- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6007

Viedma, 17 de agosto de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 52 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6007.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

768/21.- 03/08/2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 3.450.000,00), a favor de la Asociación denominada "Asociacion de Empleados de Comercio de San Carlos de Bariloche", destinado a brindar una ayuda económica a los trabajadores temporarios de los distintos comercios de la ciudad de San Carlos de Bariloche y zona de influencia 3

769/21.- 04/08/2021.- Prorrogar la concesión a la Empresa Vía Bariloche S.A por el término de cinco (5) años, para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, en la modalidad COMUN CON AIRE ACONDICIONADO, entre las localidades de: Choele Choel — Chimpay (viceversa) con paradas intermedias en Darwin y Coronel Belisle y Choele Choel — Pomona (viceversa) con paradas intermedias en Luis Beltran y Lamarque 9

770/21.- 04/08/2021.- Ratificar la Adenda III al Convenio firmado el 02 de Febrero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y la Provincia representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, suscripta en fecha 23 de Julio de 2021 11

DECRETOS SINTETIZADOS 13

RESOLUCIONES 15

LICITACIONES 24

CONCURSO 26

COMUNICADO 27

EDICTO DE MINERÍA 27

EDICTO DE MENSURA 24

EDICTOS D.P.A. 28

EDICTOS I.P.P.V. 29

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 29

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 30

REMATES 45

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 46

ACTA 48

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 48

CONVOCATORIAS 48

PARTIDO POLÍTICO (P. Frente Grande Río Negro - Alianza Electoral Transitoria Frente de Todos) 50

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6007.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 768/21

Viedma, 3 de agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 199151-SP-2021, del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 3.450.000,00), a favor de la Asociación denominada "Asociacion de Empleados de Comercio de San Carlos de Bariloche" (Personería Gremial otorgada por Resolución N° 115 de fecha 27 de Marzo de 2001 del ex Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos), de la localidad de San Carlos de Bariloche, destinado a brindar una ayuda económica a los trabajadores temporarios de los distintos comercios de la ciudad de San Carlos de Bariloche y zona de influencia, detallados en Anexo I en el presente Decreto;

Que el monto a otorgar a cada beneficiario asciende a la suma de pesos diez mil ($10.000,00) por trabajador;

Que es importante mencionar que como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y social producto de la Pandemia Mundial del COVID-19, el sector de comercio se ha visto afectado, no pudiendo generar los ingresos suficientes;

Que es dable destacar qué dicha Asociación tiene como propósitos la defensa solidaria de los intereses de los trabajadores que agrupa, contribuyendo con su accionar gremial, cultural y social a su realización plena coma ser humano, de su familia y su medio, al mejoramiento de las condiciones de trabajo y la igualdad de las posibilidades con justicia social, entre otros;

Que a fojas 02/08 obra planilla detallada de los beneficiarios;

Que a fojas 89/89 vta. obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria atender a este tipo de erogaciones de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y modificatorias;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02545 -21;

Que el presente Decreto se dicta en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 3.450.000,00), a favor de la Asociación denominada "Asociacion de Empleados de Comercio de San Carlos de Bariloche", destinado a brindar una ayuda económica a los trabajadores temporarios de los distintos comercios de la ciudad de San Carlos de Bariloche y zona de influencia, detallados en Anexo I en el presente Decreto y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 3.450.000,00), a los créditos del Programa 01, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Código de Recurso 10, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 3°.- El monto total de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 3.450.000,00), deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 900001178 y girado a la orden de los trabajadores pertenecientes a la Asociación denominada "Asociacion de Empleados de Comercio de San Carlos de Bariloche" de la localidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-57460743-0), siendo su Secretario General el Señor Cortes, Walter Enrique (CUIL N° 20-16170378-9) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y modificatorias.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón dése al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- J.J. Deco.

— — —

ANEXO I AL DECRETO N° 768

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	CUIL	CBU
ABRAHAM JASIFF ISMAEL	$10.000,00	20413213917	0170258540000004842079
ABURTO RAMON	$10.000,00	20282368340	0170258540000003723029
AGONI FRANCISCO EMANUEL	$10.000,00	20331852288	0170258540000003993365
AGUILAR BRUNO	$10.000,00	20355931375	1500681500068161384950
AGUILAR EVA	$10.000,00	27311172536	0720285088000044093086
ALEMAN DANIEL	$10.000,00	20325748002	0170258540000003195297
ALEMAN ALBERTO ALEJANDRO	$10.000,00	20358169431	0170258540000004884529
ALTAMIRANO NATALIA	$10.000,00	27343471276	0340255108292005838007
ALVAR DARIO ANDRES	$10.000,00	23318022399	0340255108122897934009
ALVARADO SANTIAGO FABIAN	$10.000,00	20401001485	0170258540000003971879
ALVAREZ CRISTIAN	$10.000,00	20346677717	1500681500068161499828
ALVAREZ EZEQUIEL	$10.000,00	20264362815	0170258540000003189465
ALVAREZ MARIA JOSE	$10.000,00	27243429701	01702585 40000004838847
ANAYA ANDREA JOVITA	$10.000,00	27338491552	01102972 30029702043529
ANDRADE MAURO ANTONIO	$10.000,00	20318022888	0340255108122890840015
ANGELI FAUSTO	$10.000,00	20315520178	0170258540000005141151
ANTON BEATRIZ	$10.000,00	27268726859	0340255108292006948004
ANTUAL MIGUEL	$10.000,00	20177606848	0340264308124348698009
ARAMBULO ALEXIS GASTON	$10.000,00	23309339649	0170258540000003971947
ARAYA CARLOS MANUEL	$10.000,00	20373647072	0170258540000004840929
ARAYA JULIAN	$10.000,00	20380914337	0170258540000004851565
ARDUSER MATIAS	$10.000,00	20377636091	0070031330004018998772
ARIAS GUSTAVO EZEQUIEL	$10.000,00	20396480612	0170258540000004294047
ARMENDARIZ LUIS MIGUEL	$10.000,00	20292247266	0170258540000004247683
ARROYO PABLO	$10.000,00	20272552291	0070031330004029570152
ARROYO VASCHETTI DIEGO MARCELO	$10.000,00	20227939940	0340255108122890386005
AVENDANO NESTOR RENE	$10.000,00	23240959399	0170258540000004840851
BACHMANN LUCAS	$10.000,00	20246082651	1500681500068132437000
BAIER FRANCO AGUSTIN	$10.000,00	20412323840	0170258540000004572033
BALDOME JUANA BELINDA	$10.000,00	27274350674	0340255108122894616005
SARRIA MARIO SEGUNDO	$10.000,00	23398679229	0340255108122893090011
BARRIENTOS CRISTIAN	$10.000,00	20274365014	1500681500068160591150
BARRIENTOS ESTEBAN IGNACIO	$10.000,00	20385327812	0170258540000004544401
BARRIENTOS PEREZ MATIAS ARIEL	$10.000,00	20401119656	0170258540000003716515
BARRIENTOS SANTIAGO ALEJANDRO	$10.000,00	20326996115	0340255108122887502009
BARRIGA BRIAN ESTEBAN	$10.000,00	23385329229	0340255108122894582003
BARRIOS LAMUNIERE NICOLAS	$10.000,00	20307841143	0170258540000004266033
BAYER JOSE	$10.000,00	20337741194	1500681500068161036146
BECKER ELEONORA MABEL	$10.000,00	27310922000	1500681500068161578714
BENAGLIO JUAN PABLO	$10.000,00	20282535654	0170258540000004536833
BIJARRA BARBARA PAOLA	$10.000,00	23356025784	0340255108122890841001
BIJARRA ALAN MARTIN GASTON	$10.000,00	20385483687	0340255108122894617008
BLACHE VERONICA	$10.000,00	27330341810	1500681500068160664078
BOOCK ASENJO KARINA SOLEDAD	$10.000,00	24343470467	0340292608710424724007
BORI FEDERICO MALENA	$10.000,00	27390770508	0110463330046318412583
BORQUEZ MARTIN EDUARDO	$10.000,00	20320562296	0340255108292017321001
BUSTAMANTE KURT JAVIER	$10.000,00	23264690943	1500681500068160588396

BUSTOS FACUNDO MIGUEL	$10.000,00	20396478707	0170258540000004553997
CAIHUAN CRISTIAN LUCIANO	$10.000,00	20385484829	0340255108122885449009
CAIHUAN WIEDERHOLD EMIR AL CIDES	$10.000,00	20936521356	1500681500068161029632
CAIHUAN WIEDERHOLD ERWIN	$10.000,00	23940755379	1500681500068161031646
CALFUNAO NELSON	$10.000,00	20163920663	1500681500068160598014
CALFUNAO MARCOS ELICER	$10.000,00	20385325771	1500681500068161504746
CAMPOS LUIS	$10.000,00	20260198778	1500681500068160558096
CARABAJAL CECILIA	$10.000,00	27315523856	0170258540000003984183
CARRASCO CRISTIAN FABIAN	$10.000,00	20303900773	1910137055113701612053
CARRUTHERS FRANCISCO	$10.000,00	20341813299	0170258540000004294283
CASTILLO MANUEL JESUS	$10.000,00	20443238051	0170258540000004804101
CASTILLO SHEILA	$10.000,00	27330341136	1500681500068161434414
CATALAN MALDONADO JUAN CARLOS	$10.000,00	20929572050	0170258540000004265665
CATALAN MILLAR AGUSTIN ANDRES	$10.000,00	20351685094	01702585 40000004860365
CATALDO SALFATE JONATHAN RICARDO	$10.000,00	20355945465	0340255108122890842004
CATRILEF HUGO	$10.000,00	20215335071	0170258540000003365397
CAYUN DAMIAN MARTIN	$10.000,00	20407784694	0720285088000044003568
CEBALLOS ERNESTO ROSIEL	$10.000,00	20140741680	2850652940094789421118
CEBALLOS MARCELO LEONARDO	$10.000,00	20177590380	1500681500068161423682
CHAVEZ GABRIELA ALEJANDRA	$10.000,00	27323342674	0340275908126172057007
CHICAVAL JUAN MANUEL	$10.000,00	20408409137	1500681500068161632951
CID OSCAR DANIEL	$10.000,00	20325748894	0340255108122899613001
CIVILA HECTOR CESAR	$10.000,00	20182474992	1500681500068160587300
COBOS RODRIGO RUBEN	$10.000,00	20401013130	0170258540000004294115
COCCO CLAUDIA	$10.000,00	27215841729	1500681500068161428514
COFIAN JAVIER	$10.000,00	20339183733	0170258540000003974083
COLIPAI JOEL	$10.000,00	20186648782	0170258540000004856447
COLLIO VICTOR GERMAN	$10.000,00	20313688799	1500681500068160593378
COLPI JUAN CARLOS	$10.000,00	20395846826	1500681500068161840596
COMA FEDERICO JAVIER	$10.000,00	20394914941	0340255108122890390015
CONTRERAS ESTEBAN	$10.000,00	23390752059	0720285088000044093390
CONTRERAS LUCAS RENE	$10.000,00	20355932029	1500681500068161845528
CORDOBA GABRIEL	$10.000,00	20401106554	0170258540000004553447
CORTINA DIEGO GERMAN	$10.000,00	20373645827	0340255108122890391001
CORTINA MARCOS CARLOS	$10.000,00	20373645835	0340255108122897915000
CRUZ DIEGO FERNANDO	$10.000,00	20403249905	0170258540000004265597
CRUZ JOSE LUIS	$10.000,00	23355944859	0170258540000003195747
CRUZ MIGUEL ANGEL	$10.000,00	20206893681	1500681500068160596896
DANEGGER ANA	$10.000,00	27358178761	1500681500068161841032
DE BONA ALDANA	$10.000,00	27350770246	0170090940000046156349
DEFERRARI GUILLERMO GABRIEL	$10.000,00	20221182767	1500681500068160514700
DEFERRARI GUSTAVO ALEJANDRO	$10.000,00	20257862462	0170258540000003197965
DERISIO MARIANO MARTIN	$10.000,00	20274174936	0170258540000002859851
DÍAZ EMMANUEL	$10.000,00	20291599533	1500681500068160597646
DIAZ DAMIAN ALEJANDRO	$10.000,00	20285773394	0170258540000004841847
DIAZ JULIO CESAR	$10.000,00	20166943206	1500681500068160517778
DINAMARCA DAVID RODRIGO	$10.000,00	20394043754	1500681500068161572914
DUALDE CARLOS ARIEL	$10.000,00	20269515180	0340255108122887505008
EDUARDS JAVIER OSCAR	$10.000,00	20315156050	2850662940094929404898
ENEVOLDSEN FERNANDO RUBEN	$10.000,00	20173367245	0340255108122866537002
ESTRADA BOGNAR MARIA VICTORIA	$10.000,00	27292521125	0170258540000004246901
ETCHEGARAY AGUSTINA	$10.000,00	27255606234	0170258540000002998279
ETCHEPARE COUMO RODRIGO	$10.000,00	23360754359	1500681500068161892696
FAGER IGNACIO ALFREDO	$10.000,00	20345733567	0340255108122181185007
FARIAS TOMASSELO BRUNO	$10.000,00	20333875005	1500681500068161266082

FERNANDEZ ANGULO SERGIO ANDRÉS	$10.000,00	20941300929	150068150006816134 0664
FERNANDEZ ENRIQUE AGUSTIN	$10.000,00	20408080518	01702585400000003968015
FERNANDEZ FEDERICO	$10.000,00	20268053299	01702585400000003984879
FERNANDEZ EDUARDO EXEQUIEL	$10.000,00	20407062133	0340255108122902666006
FERREIRA ADOLFO JAVIER	$10.000,00	20308096514	150068150006816185 5028
FIORAMONTI FERNANDO AMILCAR	$10.000,00	20322136782	01702585400000004616715
FIORITO PABLO GERMAN	$10.000,00	20216010389	01702585400000002822833
FISCHBACHER GUIDO	$10.000,00	20358176799	01702585400000004581529
FLORES ALVAREZ ADOLFO ALEJANDRO	$10.000,00	20927255996	01702585400000003993297
FLORES HERNANDEZ EZEQUIEL MATIAS	$10.000,00	20373643190	0070031330004028356810
FORMOSO FEDERICO MANUEL	$10.000,00	20280319318	1910137055113700482767
FRANTZEM ROBERTO RUBEN	$10.000,00	20170617143	150068150006816099 2632
FRANZ GROTE THOMAS	$10.000,00	20409096795	150068150006816185 0450
FUENTES ROBERTO ARIEL	$10.000,00	20299410731	150068150006816152 1664
GALDON DIEGO	$10.000,00	23275915629	01702585400000004553379
GALLARDO CARLOS	$10.000,00	20304795701	150068150006816126 6396
GAMEZ JORGE ABRAHAM	$10.000,00	20305670554	150068150006816150 0232
GARAICOCHEA MARIA FLORENCIA	$10.000,00	23317794614	01702585400000004543729
GARCIA JACQUELINE	$10.000,00	27237708941	01702585400000003366901
GARCILAZO ALFREDO GUSTAVO	$10.000,00	20216808461	150068150006816056 8578
GARCILAZO FEDERICO TOMAS	$10.000,00	20417681141	01702585400000004308979
GELDRES CRISTINA	$10.000,00	27313140917	0720285088000044031954
GELVES JOSE FERNANDO	$10.000,00	20282131081	01702585400000004553683
GENTILUOMO FELIX DANIEL	$10.000,00	20364854200	0340255108122885485018
GINGINS ALEJANDRO DANIEL	$10.000,00	20274367696	01702585400000003720501
GIRAUDO FEDERICO LUIS	$10.000,00	20290699992	150068150006816055 4346
GIRAUDO SANTIAGO GABRIEL	$10.000,00	23347218979	01702585400000004267197
GIVAUDANT IVONNE ARACELI	$10.000,00	27394027524	01702585400000004246765
GOMEZ FERNANDO	$10.000,00	20403214427	01702585400000004257097
GOMEZ FERNANDO SEBASTIAN	$10.000,00	20269951843	01702585400000003985483
GONZALEZ PAVEZ MARCELO ESTEBAN	$10.000,00	20188787925	01702585 40000004838151
GONZALEZ ROBERTO ESTEBAN	$10.000,00	23377634179	0110463330046319843883
GOYE GERARDO MATIAS	$10.000,00	20320563489	150068150006816113 2264
GRIZZI ALBERTO SIMON	$10.000,00	20385329432	01702585400000004266101
GUAMAS WALTER DEMIAN	$10.000,00	23263492269	01702585400000004607601
GUERRERO CRISTIAN ALEJANDRO	$10.000,00	20401123459	150068150006816184 4628
HERNAEZ SILVIO ADRIAN	$10.000,00	20267691135	150068150006816157 4064
HERNANDEZ NESTOR JOSE	$10.000,00	20390753668	01702585 40000004860433
HERNANDEZ PABLO JULIAN	$10.000,00	20385329904	150068150006816160 5432
HUENCHUPAN SEBASTIAN MIGUEL	$10.000,00	20307843340	0340255108122885452009
HUENTENAO DIEGO	$10.000,00	20308748236	150068150006816058 8228
ILARA MARIA FLORENCIA	$10.000,00	27355931868	01702585400000003967951
ILINCHETA BEATRIZ SUSANA	$10.000,00	27121358706	0340292608292021650001
IVANCICH LORENA BEATRIZ	$10.000,00	27319853842	0340255108122880772007
IZARRIAGAAGUSTIN	$10.000,00	20334105815	150068150006816168 3328
JARA EMILIANO	$10.000,00	23358185819	01702585400000003726615
JARA FRANCIS NICOLAS	$10.000,00	23385326939	150068150006816157 4750
JARA OSVALDO AGUSTIN	$10.000,00	23254026859	150068150006816194 6782
JARAMILLO RICARDO JORGE	$10.000,00	20394034909	150068150006816157 4200
JARAMILLO JEREMIAS OSCAR	$10.000,00	20401014463	0340255108122902676007
JOHANSEN SEBASTIAN	$10.000,00	20247434829	28506629400945347 09898
JUEZ ARIEL EDUARDO	$10.000,00	20221181663	150068150006816155 8750
KARST ERIK RUBEN	$10.000,00	23300114059	0340293308293004067009
KLENNER KLENNER SYLVIA JACQUELINE	$10.000,00	27926047448	0340255108122885395005
KRAUSE BRAIAN SEBASTIAN	$10.000,00	20412549733	150068150006816175 4714

KUSCHICH IVANA	$10.000,00	23380918994	0070359630004032606242
LACIAR PABLO	$10.000,00	20376939309	1500681500068161892900
LAGOS JUAN SEGUNDO	$10.000,00	23924214899	1500681500068160502246
LAGOS HECTOR EDUARDO	$10.000,00	23230825939	0340255108122869613002
LAMOTA AGUSTIN	$10.000,00	20290064822	0170258540000004556729
LATERRA GUSTAVO	$10.000,00	20266457147	1500681500068161581196
LAVAYEN LAURA NATALIA	$10.000,00	23263875664	1500681500068160592214
LEDESMA CRISTIAN	$10.000,00	23363964699	0170258540000003604801
LEDESMA FERNANDO RAUL	$10.000,00	20262494293	0170258540000004855079
LLAITUL JORGE	$10.000,00	20925102149	1500681500068160514564
LLANCAÑIR HECTOR MATIAS	$10.000,00	23403232599	0170258540000004572651
LLANQUITRUS ROSA	$10.000,00	27325744559	0110463330046318189351
LLEUFO FRANCO ALEXANDER	$10.000,00	20387899082	0340255108292018448000
LOBOS JORGELINA BEATRIZ	$10.000,00	27317958035	0340255108122894590008
LOPEZ OROL MELINA SOLEDAD	$10.000,00	27309372935	0170258540000003968329
LOZANO JUAN MARCO	$10.000,00	20330341999	0340255108122890398002
LOZANO PEDRO JULIAN	$10.000,00	20347217779	0340255108122887512000
MAKEK ANDRES MARIANO	$10.000,00	20131398299	0170258540000002859783
MANCILLA ELENA DEL CARMEN	$10.000,00	27244696428	0340255108122887998004
MANES IGNACIO	$10.000,00	20306552830	0340293308122878738000
MANRIQUE CARLOS	$10.000,00	20260196996	0110463330046314332933
MANRIQUEZ WALTER	$10.000,00	20350771353	1500681500068161046628
MANSILLA VICTOR EMANUEL	$10.000,00	20343472081	1500681500068160966150
MARIL E0 EMILIANO	$10.000,00	20354638038	0340255108122906862004
MARIN ROMINA ELIZABETH	$10.000,00	27347215274	0340255108122885453002
MARINA() CARLOS HORACIO	$10.000,00	23294286799	0170258540000003367683
MARTINEZ ATILIO REGINO	$10.000,00	20307844843	1500681500068161500546
MARTINEZ CRISTIAN ENRIQUE	$10.000,00	20385327553	1500681500068161503446
MARTINEZ CRISTINA	$10.000,00	27167570068	0170258540000003282829
MARTINEZ GERMAN	$10.000,00	23160535059	1500681500068160589764
MARTINEZ JUAN PABLO	$10.000,00	20324654225	1500681500068161850078
MARTINEZ MARIA FLORENCIA	$10.000,00	27272261321	0170258540000003722965
MARTINEZ MATIAS EZEQUIEL	$10.000,00	20411931472	0340255108122888000007
MEDINA JULIAN	$10.000,00	20373644049	1500681500068161840732
MELGAREJO ARMANDO	$10.000,00	20922361127	1500681500068161035846
MELGAREJO PABLO SEGUNDO	$10.000,00	20922361143	1500681500068160516096
MELIN HECTOR	$10.000,00	20323206180	0170258540000003506329
MENDEZ ROCIO MICAELA	$10.000,00	27414792168	0340255108122902679006
MEYER TOM	$10.000,00	20373643247	0170258540000004004983
MIGUEL MOISES ELIAS	$10.000,00	20407783086	0170258540000005143201
MIÑO MARTIN GABRIEL	$10.000,00	20362872570	1500681500068161683250
MIÑO SEBASTIAN RAUL	$10.000,00	20377906528	1500681500068161661832
MIRANDA JOSE LUIS	$10.000,00	20267540684	0170258540000005132283
MIRANDA JUAN ALBERTO	$10.000,00	20362562008	0170258540000004266415
MIRANDA OMAR	$10.000,00	20362561990	1500681500068160592764
MIRANDA PABLO	$10.000,00	20928313914	1500681500068160499928
MOL NICANOR	$10.000,00	20274368439	1500681500068160556878
MOLINA BAENA JERONIMO	$10.000,00	20401001795	01702585 40000004838397
MOLINA MANCILLA CRISTIAN MARTIN	$10.000,00	20325748711	0170258540000004130783
MONTECINOS HECTOR	$10.000,00	20179950147	1500681500068160514496
MONTECINOS LUCAS	$10.000,00	20379496335	0170258540000003722415
MONTECINOS VICTOR	$10.000,00	20219278854	0170258540000003983883
MONTERO NOELIA	$10.000,00	27326999968	0170258540000003369429
MONTOYA MARIA DE LOS ANGELES	$10.000,00	27299410353	0170258540000003480247
MORALES LUCAS DAMIAN	$10.000,00	20396472997	0340255108122887514006

MORANO MATIAS NICOLAS	$10.000,00	20299865402	150068150006816157314 6
MORENO HECTOR RAUL	$10.000,00	20147598425	150068150006816051098 2
MORENO MARCELO ALEJANDRO	$10.000,00	20217127158	150068150006816051692 8
MORENO SERGIO	$10.000,00	20217127034	150068150006816024742 8
MOYA CRISTIAN MAXIMILIANO	$10.000,00	20296826406	150068150006816058723 2
MUÑOZ SOTO OMAIRA NATALIA	$10.000,00	27333872906	017025854000000453751 5
MUÑOZ VIVAR DANTE ARIEL	$10.000,00	20408071527	150068150006816176894 6
MUSSE GARCES MIGUEL ANGEL	$10.000,00	20403214664	034025510812288540100 1
NAVARRO JUAN CARLOS	$10.000,00	20190110347	150068150005816188188 2
NUÑEZ GUILLERMO	$10.000,00	20142341450	191013705501375066307 8
NUÑEZ ANDRES FABIAN	$10.000,00	20277653312	034025510812286806101 7
OJEDA JORGE	$10.000,00	20248603853	017025854000000319789 7
OLIVA CARLOS	$10.000,00	20924691353	150068150006816024346 4
OLIVA HIDALGO CARLA AYELEN	$10.000,00	23355713504	034025510812288800100 0
OLIVA JUAN CARLOS	$10.000,00	20339182443	017025854000000398470 1
OLIVA SERGIO	$10.000,00	20363524215	017025854000000397125 1
ORTIZ MAXIMILIANO	$10.000,00	20289329049	017025854000000336546 5
OVANDO RODRIGO	$10.000,00	23928377709	150068150006816058907 8
OYARZUN JORGE	$10.000,00	23253358629	150068150006816096851 4
OYARZUN NELSON	$10.000,00	20934251408	150068150006816024773 2
OYARZUN ANGEL MARTIN	$10.000,00	20291657347	034025510812289462100 1
PACHECO LUIS ALBERTO	$10.000,00	20213892216	017025854000000418851 5
PAILLALEF NELSON	$10.000,00	23288123829	150068150006816126646 4
PAINEFIL DANIEL	$10.000,00	23255996789	150068150006816150047 8
PALACIO FACUNDO NAHUEL	$10.000,00	20398679246	017025854000000399688 3
PARIS DIEGO	$10.000,00	20261302684	017025854000000398500 1
PASETTI ARIEL GUILLERMO	$10.000,00	20284171552	007003133000402720350 6
PAUL IC JOSE PAVL O	$10.000,00	20266611804	150068150006816157185 0
PEÑA SILVIA ROMINA HAYDEE	$10.000,00	23298265664	072028508800004409391 8
PERALTA JORGE ALFREDO	$10.000,00	20253088991	017025854000000426696 5
PEREZ MILTON	$10.000,00	20926384296	150068150006816082506 4
PEREZ LRIECHERT LUCAS RODRIGO	$10.000,00	20332803078	017025854000000485491 5
PICUNTUREO LEONARDO JAVIER	$10.000,00	20313510418	017025854000000455405 1
PILQUIMAN LORENA PAOLA	$10.000,00	23325741864	017025854000000319895 1
PINOL PATRICIO	$10.000,00	20272552682	150068150006816096561 4
PUCA MARCELO GABRIEL ENRIQUE	$10.000,00	20379492046	017025854000000371934 7
QUEIROLO VARELA MARIA	$10.000,00	27233291027	034025510871946609800 0
QUINENAO FRANCISCO ADRIAN	$10.000,00	20266456515	017025854000000514122 9
QUIÑONES EMMANUEL ISAIAS	$10.000,00	20331072606	150068150006816157499 6
QUINTANA DANIEL	$10.000,00	20254147479	017025854000000372319 7
QUINTRIQUEO JORGE EZEQUIEL	$10.000,00	23379495559	017025854000000455382 9
RAGO PENELOPE BEATRIZ	$10.000,00	27343759385	034025510812289462300 7
RAINAO GRANDON RODOLFO ALEXIS	$10.000,00	20927779235	017025854000000262359 7
RAMIRES SERGIO NICOLAS	$10.000,00	20321551972	034025510812287400201 1
REFOSCO LILIANA	$10.000,00	27202736322	150068150006816112780 0
REYES BRAIAN CRISTOPHER	$10.000,00	20421526630	01702585 40000004860501
RICHARDS FRANCISCO FACUNDO MARTIN	$10.000,00	20332804635	150068150006816143434 6
RIECHERT MALEN GISELLA	$10.000,00	23355935574	034025510812287464500 9
RIQUELME OTILIO	$10.000,00	20201238227	285066294009479402300 8
RIQUELMES MAURO ESTEBAN	$10.000,00	23377635019	017025854000000468429 7
RITZER SEBASTIAN	$10.000,00	20218500987	034025510829202124500 7
RIVADEMAR EUGENIO	$10.000,00	20130482075	017025854000000262335 1
ROBERTS GERMAN CESAR	$10.000,00	20237093225	034025510812289166800 9
ROBIOLIO PABLO	$10.000,00	20242705484	150068150006816152753 2

ROCHA ALDO ANTONIO	$10.000,00	20183048199	2850662940095016364598
RODRIGUEZ DIAZ CRISTIAN	$10.000,00	20927862922	150068150006816102932 8
RODRIGUEZ ERICA MARIEL	$10.000,00	27395901821	150068150006816189139 6
RODRIGUEZ WALTER EGIDIO	$10.000,00	20301341769	150068150006816156213 2
ROJAS CEFERINO GUSTAVO	$10.000,00	20267029513	01702585400000037227 29
ROJAS MERINO JUAN ALEJANDRO	$10.000,00	20285775532	01702585400000051410 83
ROMERO RAMON ESTEBAN	$10.000,00	20265601821	150068150006816055472 8
ROTELA VERA GUILLERMO HORACIO	$10.000,00	20398679939	01702585400000048412 29
ROVERA GUILLERMO ARIEL	$10.000,00	20332587359	01702585400000037203 65

––oOo––

DECRETO Nº 769/21

Viedma, 4 de agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 087.045-ST-2013, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 262/267 luce el Decreto N° 471/2013, mediante el cual se le otorgó a la Empresa Vía Bariloche S.A., un permiso transitorio para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de Choele Choel — Chimpay y Choele Choel - Pomona con paradas intermedias, en la modalidad Común con Aire Acondicionado;

Que a fojas 829/834 luce la Resolución N° 083/2015, mediante el cual se le otorgó a la Empresa Vía Bariloche SA., la concesión por el término de cinco (5) años para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor en la traza antes mencionada, con paradas intermedias, en la modalidad Común con Aire Acondicionado;

Que a fojas 1110 el Apoderado de la Empresa, Señor Horacio Longarini, solicita la renovación de la concesión, adjuntando la documentación prevista en los términos del Artículo 30° inciso b) de la Ley Provincial J N° 651;

Que el Coordinador General de la Secretaría de Transporte certifica que la empresa presentó la totalidad de la documentación requerida, reuniendo los requisitos legales exigidos a fojas 1124;

Que en este corredor no se prestan servicios similares y que durante el período en que duró la concesión otorgada, la operadora unió parajes y poblaciones remotas del interior de nuestra provincia con dos centros turísticos importantes de la misma;

Que entendiendo que la prestataria cubrió la demanda de manera eficiente, valiéndose para ello de un estudio de las necesidades de la población y ante la ausencia de sanciones y/o quejas del público usuario, lo que queda constatado a fojas 1128 y 1129 con el informe técnico realizado por el Coordinador General a cargo de la Dirección de Transporte Terrestre donde se destaca, a su vez, la inconveniencia de llevar adelante una licitación pública para la renovación de la línea;

Que el Artículo 1° de la Ley J N° 651 establece que el Servicio Público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeto a las prescripciones de la mencionada ley;

Que el servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, de carácter intraprovincial, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado debe asegurar y satisfacer respetando los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todas las necesidades de carácter general en materia de transporte;

Que conforme lo establecido en el Artículo 6° de la Ley J N° 651 es obligación de la Secretaría de Transporte coordinar los servicios con los intereses sociales, políticos, económicos y las necesidades de la población, procurando obtener una efectiva coordinación y organización de los servicios de transporte;

Que el Decreto J N° 110/72 en su Artículo 300 inciso k) y 1) establece que las estaciones terminales y paradores forman parte de la concesión o permiso;

Que de acuerdo al informe efectuado por el Departamento Contable de la Secretaría de Transporte obrante a fojas 1130 la permisionaria provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte, ni infracciones a la Ley J N° 651, tal lo informado por el Area respectiva a fojas 1147;

Que a fojas 1139 y 1148 se glosan las respectivas constancias de las publicaciones realizadas en el Portal Oficial de la Provincia de Río Negro y del Boletín Oficial, sin que existan oposiciones respecto de la renovación de la concesión;

Que analizados los antecedentes respecto de la prestación del servicio en cuestión sobre la línea otorgada, la empresa demostró idoneidad y capacidad para cumplir con el mismo, y en el entendimiento que ha venido satisfaciendo las necesidades de carácter general en materia de transporte de pasajeros, y reunidos los recaudos legales exigidos en la Ley J N° 651, conforme lo certificado a fojas 1128/1129 se considera oportuno prorrogar la Concesión;

Que el presente acto haya sustento legal en lo dispuesto por los Artículos 4°, 7° y concordantes de la Ley J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte y Fiscalía de Estado a fojas 1150 mediante Vista N° 02299-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar la concesión a la Empresa Vía Bariloche S.A (C.U.I.T. N°: 30-64392215-7), con domicilio real y legal en la provincia en calle Serigos N° 1877 de la localidad de San Carlos de Bariloche, por el término de cinco (5) años, para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, en la modalidad COMUN CON AIRE ACONDICIONADO, entre las localidades de: Choele Choel — Chimpay (viceversa) con paradas intermedias en Darwin y Coronel Belisle y Choele Choel — Pomona (viceversa) con paradas intermedias en Luis Beltran y Lamarque.-

Artículo 2°.- Los Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto, debiendo prestar la Empresa Vía Bariloche S.A, los servicios conforme los horarios y paradas allí descriptas.-

Artículo 3°.-La Empresa procederá en el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la aceptación formal de la prórroga de la concesión otorgada.-

Artículo 4°.- Remitir el presente Decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 4°, Párrafo Primero, in fine de la Ley J N° 651.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXOS AL DECRETO N° 769

Empresa: VIA BARILOCHE S.A.-

ANEXO I DECRETO Nº 769

Línea: CHOELE CHOEL – CHIMPAY (Viceversa)

Frecuencia: 8 servicios diarios de ida y vuelta de Lunes a Sábados

Sale CHOELE CHOEL	Pasa DARWIN	Pasa Cnel. BELISLE	Llega CHIMPAY	Sale CHIMPAY	Pasa Cnel. BELISLE	Pasa DARWIN	Llega CHOELE CHOEL
05:20	05:35	06:00	06:25	06:30	06:55	07:20	07:40
08:20	08:35	09:00	09:25	09:30	09:55	10:20	10:40
10:10	10:25	10:50	11:15	11:20	11:45	12:10	12:30
13:30	13:45	14:10	14:35	14:40	15:05	15:30	15:50
15:10	15:25	15:50	16:15	16:18	16:43	17:08	17:28
18:20	18:35	19:00	19:25	19:30	19:55	20:20	20:40
19:55	20:10	20:35	21:00	21:03	21:28	21:53	22:13
23:00	23:15	23:40	00:00	00:00	00:20	0:40	01:00

Frecuencia: 7 servicios diarios de ida y vuelta, días Domingos y Feriados

Sale CHOELE CHOEL	Pasa DARWIN	Pasa Cnel. BELISLE	Llega CHIMPAY	Sale CHIMPAY	Pasa Cnel. BELISLE	Pasa DARWIN	Llega CHOELE CHOEL
06:30	06:45	07:10	07:35	07:40	08:05	08:30	08:45
09:00	09:15	09:40	10:05	10:10	10:35	11:00	11:15
11:30	11:45	12:10	12:35	12:40	13:05	13:30	13:45
13:45	14:00	14:25	14:50	14:55	15:20	15:45	16:00
16:20	16:35	17:00	17:25	17:30	17:55	18:20	18:34
18:45	19:00	19:25	19:50	19:55	20:20	20:45	21:00
21:10	21:25	21:45	22:05	22:05	22:25	22:45	23:00

Categoría del servicio: COMUN CON AIRE ACONDICIONADO

Empresa: VIA BARILOCHE S.A.

ANEXO II DECRETO Nº 769

Línea: CHOELE CHOEL – POMONA (Viceversa)

Frecuencia: 8 servicios diarios de ida y vuelta de Lunes a Sábados

Sale CHOELE CHOEL	Pasa DARWIN	Pasa Cnel. BELISLE	Llega CHIMPAY	Sale CHIMPAY	Pasa Cnel. BELISLE	Pasa DARWIN	Llega CHOELE CHOEL
05:55	06:20	06:45	07:05	07:05	07:25	07:50	08:15
07:45	08:10	08:35	08:55	08:55	09:15	09:40	10:05
11:05	11:30	11:55	12:15	12:15	12:35	13:00	13:25
12:45	13:10	13:35	13:55	13:58	14:18	14:43	15:08
15:55	16:20	16:45	17:05	17:05	17:25	17:50	18:15
17:30	17:55	18:20	18:40	18:43	19:03	19:28	19:53
20:45	21:10	21:35	21:55	21:55	22:05	22:30	22:55
22:15	22:40	23:05	23:25	23:28	23:48	00:13	00:38

Frecuencia: 7 servicios diarios de ida y vuelta, días Domingos y Feriados

Sale CHOELE CHOEL	Pasa DARWIN	Pasa Cnel. BELISLE	Llega CHIMPAY	Sale CHIMPAY	Pasa Cnel. BELISLE	Pasa DARWIN	Llega CHOELE CHOEL
06:30	06:55	07:20	07:45	07:45	08:05	08:30	08:55
09:00	09:25	09:50	10:15	10:15	10:35	11:00	11:25
11:20	11:45	12:10	12:35	12:35	12:55	13:20	13:40
13:55	14:20	14:45	15:05	15:05	15:25	15:50	16:15
16:05	16:30	16:55	17:25	17:25	17:50	18:15	18:40
18:40	19:05	19:30	19:55	19:55	20:15	20:40	21:05
21:00	21:25	21:50	22:00	22:00	22:20	22:40	23:00

Categoría del servicio: COMUN CON AIRE ACONDICIONADO

––oOo––

DECRETO Nº 770/21

Viedma, 4 de agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 206.278-ST-2021 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Ley J N° 651, Decreto Provincial N° 94/21, las Resoluciones N° 29, 142 y 248/21 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, de fecha 28 de enero de 2021, se estableció el mecanismo por el cual se liquidarán los subsidios al transporte de pasajeros durante los primeros noventa (90) días del corriente;

Que el Artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467 creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, por la suma de pesos seis mil quinientos millones ($6.500.000.000), para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del Artículo 115 de la ley citada por la cual se modificó el mecanismo de subsidios al transporte de pasajeros;

Que, el 02 de Febrero de 2021 se firmó un nuevo Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual ésta se comprometió a informar una Cuenta Especial en el Banco de la Nación Argentina para recibir la transferencia por parte del Estado Nacional de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591 (Fondo Compensador), y a transferir esos fondos a cada una de las empresas de transporte que prestan el servicio público en cada uno de los Municipios de su jurisdicción de acuerdo a la distribución que el Estado Nacional informe;

Que, por Decreto N° 94 de fecha 10 de Febrero del corriente se creó el Régimen Provincial de subsidios al transporte de pasajeros urbano e interurbano 2021, y se ratificó el Convenio más arriba mencionado;

Que mediante la Resolución N° 142/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, de fecha 13 de mayo de 2021, se prorrogó hasta Junio del corriente inclusive el mecanismo por el cual se liquidarán los subsidios al transporte de pasajeros durante los primeros tres meses del año, prorrogando la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, y, por consiguiente de toda la metodología de la misma; ello, a los efectos de poder liquidar dos pagos iguales a las de las cuotas abonadas durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año;

Que, el 17 de mayo de 2021 la Provincia, a través del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos firmó con el Estado Nacional una Adenda al Convenio suscripto el 02 de Febrero, ratificada por Decreto Provincial N° 525/21;

Que mediante la Resolución N° 248/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, de fecha 22 de julio de 2021, se prorrogó por los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente, inclusive, el mecanismo por el cual se liquidarán los subsidios al transporte de pasajeros durante los primeros tres

meses del año, prorrogando la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, y, porconsiguiente de toda la metodología de la misma; ello, a los efectos de poder liquidar tres pagos iguales según lo establecido en al artículo 1 ° y al refuerzo establecido en el artículo 2°;

Que, el 23 de julio de 2021 la Provincia, a través del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos firmó con el Estado Nacional una nueva Adenda al Convenio suscripto el 02 de Febrero, modificado por la adenda firmada el 17/05/21;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02676-21 obrante a fojas 106;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Ratificar la Adenda III al Convenio firmado el 02 de Febrero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y la Provincia representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, suscripta en fecha 23 de Julio de 2021, la que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- Prorrogar hasta agosto de 2021 inclusive el "Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros Provincial", creado por el Decreto Provincial N° 94 de fecha 10 de Febrero de 2021.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Artículo 4°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO

ADENDA III AL CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE RIO NEGRO (CONVE-2021-09766955-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 72 DE LA LEY N° 27.591 Y SU REGLAMENTACIÓN POR LA RESOLUCIÓN N° 29 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 142 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUS ADENDAS.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por la Señora Marcela Passo en su carácter de Secretaría de Articulación Interjurisdiccional (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Río Negro representada por el Señor Carlos Alfredo Valeri en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos en virtud de las facultades conferidas en Decreto N° 04/2019, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 4 de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente "Adenda III" al CONVENIO- AÑO 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, modificada por la Resolución N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y considerando:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del Interior del pais, se ha dispuesto una prórroga de la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 y N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología de la misma, a los efectos de poder liquidar tres (3) nuevos pagos; en las sumas de PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 3.500.000.000) para el mes de junio, y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 2.500.000.000) para cada uno de los meses de julio y agosto de 2021.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. — LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-09766955-DGD#MTR) y sus adendas, suscripto en fecha 02/02/2021.; y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley Nº 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero del 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, modificado por su similar N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021 ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. La presente adenda comprende el importe total de $ 62.550.000 (pesos sesenta y dos millones quinientos cincuenta mil), en tres pagos consecutivos por las sumas de $ 20.850.000 (pesos veinte millones ochocientos cincuenta mil), para el mes de junio, $ 20.850.000 (pesos veinte millones ochocientos cincuenta mil), para el mes de julio, de $ 20.850.000 (pesos veinte millones ochocientos cincuenta mil), para el mes de agosto, todos del 2021 conforme la distribución determinada por el artículo 1° de la resolución N° 298, de fecha 23/7 de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: Adicionalmente a lo estipulado en la Cláusula Precedente el importe total de $ 55.600.000 (pesos cincuenta y cinco millones seiscientos mil) en tres pagos consecutivos por las sumas de $ 27.800.000 (pesos veintisiete millones ochocientos mil) para el mes de junio, de $ 13.900.000 (pesos trece millones novecientos mil) para el mes de Julio y de $13.900.000 (pesos trece millones novecientos mil) para el mes de agosto, todos del 2021, conforme la distribución determinada por el artículo 2° de la resolución N° 248 de fecha 23/7 de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. — LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" y sus adendas, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA, y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO - AÑO 2021".

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia de un importe compuesto de la siguiente manera: 1.- Como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto establecido en la cláusula segunda de la presente adenda o igual al importe de las acreencias que la provincia aportó al sistema en el mes de mayo de 2021, el que fuere mayor; y 2.- Adicionalmente, un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de lo aportado por el ESTADO NACIONAL, de conformidad con lo establecido por la cláusula tercera de la presente adenda. Los aportes establecidos por la presente cláusula deberán ser informados ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante documentación fehaciente, en oportunidad de cada rendición.

CLÁUSULA SEXTA.- LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 y sus adendas hasta agosto de 2021 inclusive. En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 23 del mes de julio de 2021.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 535.- 27-05-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Planificación, representada por la Arq. Laura Edit Perilli (DNI N° 11.531.771), y el Arq. Daniel Alberto Cisneros (CUIL N° 23-33952512-9).- Expte. N° 214.042-SEP-2021.-

DECRETO Nº 754.- 27-07-2021.- Designar a partir del día 27 de Julio de 2.021 al Señor Ramiro Manuel Jesús Fuentes Vivanco (D.N.I. N° 31.795.042), en el cargo de Director de Comisiones de Fomento, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, con rango de Subsecretario a los fines remunerativos.-

DECRETO Nº 774.- 04-08-2021.- Aceptar, a partir del día 01 de agosto de 2.021, la renuncia del Señor Víctor Daniel Fraile (D.N.I. N° 8.279.275), al cargo de Interventor en el Ente para el desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.).-

DECRETO Nº 775.- 04-08-2021.- Designar, a partir del día 02 de agosto de 2.021, al Señor Juan Manuel Capua (D.N.I. N° 31.660.773) como interventor del Ente para el Desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.), con rango equivalente a Subsecretario a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 776.- 04-08-2021.- Aceptar a partir del día 31 de Julio de 2021, la renuncia a la Señora Mónica Paulina Temprano (D.N.I N° 25.907.653), al cargo de Secretaria de Administración de la Secretaría de Estado de Planificación.-

DECRETO Nº 777.- 04-08-2021.- Aceptar a partir del día 31 de Julio de 2021, la renuncia al Señor Claudio Aníbal Romero (D.N.I N° 13.144.011), al cargo de Subsecretario de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Planificación.-

DECRETO Nº 778.- 04-08-2021.- Promuévase automáticamente a la agente Villalba, Alejandra (D.N.I N° 18.582.056), a la Categoría 10, Agrupamiento Profesional, a partir del 01/12/2.019 en los términos del Artículo 15° de la Ley N° 1.844.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Señora Villalba, Alejandra (D.N.I N° 18.582.056), Planta Permanente, Categoría 10, Agrupamiento Profesional, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 01 , Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A. R. T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Ministerio de Salud.- Expte. N° 072.114-DRH-2.020.-

DECRETO Nº 779.- 04-08-2021.- Promuévase automáticamente a la agente Cuezzo, Roxana Claudia (D.N.I N° 21.008.537), a la Categoría 16, Agrupamiento Profesional, a partir del 01 de Julio 2.020; conforme el Artículo 15° de la Ley L N° 1.844.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Señora Cuezzo, Roxana Claudia (D.N.I N° 21.008.537), Planta Permanente, Categoría 16, Agrupamiento Profesional, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 03, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01; conforme Artículo 14° de la Ley N° 3.487.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A. R. T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Ministerio de Salud.- Expte. N° 073.455-DRH-2.020.-

DECRETO Nº 780.- 04-08-2021.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a el Señor Balasz, Jorge Rubens (DNI N° 29.898.415), con situación de revista en Categoría 10, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Ministerio de Gobierno y Comunidad Jurisdicción 17, Programa 15, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones en el Ministerio de Gobierno y Comunidad de forma definitiva.- Expte. N° 198.563-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 781.- 04-08-2021.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario de la Señora Espinosa, María de los Angeles (DNI N° 27.926.827), con situación de revista en Categoría 09, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 28, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia Jurisdicción 75, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01. En los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará funciones en la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de forma definitiva.- Expte. N° 198562-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 783.- 04-08-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Arq. Inés Cristina Pérez Raventos (D.N.I. N° 16.875.046) y el Sr. Luis Carlos Taborda (D.N.I. N° 21.808.845).- Expte. N° 23.897-RHP-2.020.-

DECRETO Nº 784.- 04-08-2021.- Transferir definitivamente, a partir de la firma del presente, a las agentes Miryam del Rosario Calfual (Legajo N° 51817/4 - CUIL N° 27-17693864-7) Categoría 6; Agrupamiento Servicio de Apoyo y Mónica Margot Montenegro (Legajo N° 51813/1- CUIL N° 27-17994503-2) Categoría 6, Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley N° 1.844, con situación de revista en la Planta Permanente para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación Tributaria, en los términos del Articulo 14° Ley N° 3487, conforme las consideraciones expuestas.- La Agencia de Recaudación Tributaria notificará a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) la fecha a partir de la cual las agentes transferidas comenzarán a prestar funciones de manera definitiva en ese Organismo.- Expte. N° 12711-ERH-2021.-

DECRETO Nº 785.- 04-08-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI N° 14.419.960) y el Señor Nicolás Imanol Díaz (DM N° 32.263.679).- Expte. N° 11642-EDU-2.020.-

DECRETO Nº 786.- 04-08-2021.- Reconocer a partir del 01/12/2012 los años de antigüedad por los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial al agente Felix Carlos Heredia (DNI N° 17.988.126), Personal de planta permanente, Categoría 12, agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, al agente Félix Carlos Heredia (DNI N° 17.988.126), en la jerarquía de Sargento, Agrupamiento Técnico de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Expte. N° 17.362-SESyJ-2.020.-

DECRETO Nº 787.- 04-08-2021.- Reconocer los años de antigüedad desde el 01/03/2008, por los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial al agente Claudio Alejandro Ledesma (DNI N° 16.856.480), Personal planta permanente, Categoría 16, agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, al agente Claudio Alejandro Ledesma (DNI N° 16.856.480), en la jerarquía de Alcaide, Agrupamiento Profesional, Escalafon Sanidad de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Expte. N° 95.764-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 788.- 04-08-2021.- Reconocer desde el 12/05/2012 los años de antigüedad por los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial, al agente Daniel Andrés Flores (DNI N° 30.751.419), agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario

Provincial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, al agente Daniel Andrés Flores (DNI N° 30.751.419), en la jerarquía de Cabo 1° Agrupamiento Servicios Auxiliares, Escalafón Maestranza de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Expte. N° 95.089-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 790.- 05-08-2021.- Designar a partir del 1 de agosto de 2021, a la Lic. Mónica Paulina Temprano (D.N.I. N° 25.907.653), en el cargo de Subsecretaria de Licitaciones y Suministros de Suelo Urbano dependiente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).-

DECRETO Nº 791.- 05-08-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil ($ 1.440.000,00), a la Asociación Guías de Montañas , C.U.I.T. N° 30-67297500-6), el cual sera destinado a cubrir los costos del personal durante los cuatro meses de la temporada invernal.- Expte. N° 210936-G-2021.-

DECRETO Nº 792.- 06-08-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.021 al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, Ángel Alberto Maida, D.N.I. N° 23.648.976, Clase 1.974, Legajo Personal N° 7.275, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 033.366-R-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 598
Expediente Nº 133066-DRS-21

Viedma, 4 de Agosto de 2021

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Villa Manzano Ltda. para la Revisión Ordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable y Desagües Cloacales de la citada localidad;

Que el artículo 54º del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32º, 36º y 38º del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J Nº 3183;

Que a fs. 02 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 54º - inciso 4.- del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por el importante incremento en el costo del servicio concesionado;

Que, conforme al estudio tarifario –fs. 03/30- El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 125,60 % sobre los valores tarifarios vigentes (f. 27);

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de un exhaustivo análisis de la situación planteada por la concesionaria, concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución Nº 189/21, la cual se celebró el 30 de abril 2021 a las 11:00 hs;

Que en mérito al análisis del estudio presentado, a las exposiciones en la audiencia pública –conforme con el documento de la desgrabación agregada entre fs. 178/183 - este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 192/198) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable de Mainqué requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que, del análisis realizado por la Comisión, se recomienda aprobar un incremento de la tarifa media de 125,60 % para el servicio de agua potable por entender que se halla adecuadamente justificado y garantizará la sustentabilidad del servicio;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15º inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley Nº 3183, en el artículo 45º del contrato de concesión y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Vista Nº 02718-21;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el nuevo régimen tarifario para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales prestados por la Cooperativa de Agua Potable e Integrales "Villa Manzano" Ltda, Provincia de Río Negro el que, como anexo, se adjunta a la presente norma, sustituyendo en adelante el Anexo II del Contrato de Concesión vigente. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 2º.- Modificar el índice publicado en la Resolución Nº 282/21, de redeterminación de costos asociados a la tarifa correspondientes a este concesionario, el que a partir de la publicación a la presente será 1,0000.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

———

Anexo a la Resolución Nº 598 /21

Sustituye al Anexo II aprobado por la Resolución Nº 1377/19

Anexo II
Regimen Tarifario
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.-

Las prestaciones a cargo de El Concesionario en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Las eventuales modificaciones que surgieran durante el periodo de concesión deberán ser aprobadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo, siendo condición sine qua non para que El Concesionario pueda aplicar las nuevas tarifas, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.-

Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición el servicio de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestado por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgada la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.
3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, El Concesionario le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3º.-

Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

Categoría Residencial: Conexión para viviendas.

Categoría Comercial-Industrial: Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias.

Categoría Oficial: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

Categoría Baldío: Comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

Artículo 4º.-

Todos los inmuebles con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o colectoras de desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Artículo 5º.-

En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste El Concesionario con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Artículo 6º.-

En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que El Concesionario preste.

Artículo 7º.-

La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del periodo de facturación posterior al momento en que el servicio se encuentre disponible para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Artículo 8º.-

Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a El Concesionario toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho periodo.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Artículo 9º.-

Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 10º.-

Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10 %) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

Capítulo II
Régimen de Cobro del Servicio No Medido

Artículo 11º.-

- A los inmuebles pertenecientes a las categorías definidas en el Artículo 3 —excepto la categoría Baldío— cuya prestación del servicio de abastecimiento de agua potable no estuviese sujeta a la micromedición de caudales, en forma transitoria y hasta que se implemente el servicio medido, se facturará en concepto de prestación del servicio de agua potable disponible una cuota fija base (CFB) sujeta a los siguientes coeficientes zonales según la ubicación del inmueble, definiéndose dos zonas:

- Zona I: Villa Manzano, Sargento Vidal y San Isidro: Coeficiente Zonal: Cz = 1,15
- Zona II: Labrador y zona de chacras (donde actualmente no se brinda servicios de cloacas): Coeficiente Zonal: Cz = 1,00

Categoría	Cuota Fija Base (CFB) ($/mes)
Residencial	679,05
Comercial – Industrial	1358,10
Oficial	1658,10

Valor Mensual (VM) = CFB x Cz

- Para la Categoría Baldío, frentista a la red de agua potable, se facturará un cargo fijo mensual de 679,05.

- El monto a facturar por el servicio de desagües cloacales —para todas las categorías— será igual al cincuenta por ciento (50%) de lo facturado en concepto de agua potable.

Artículo 12º.-

Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III
Régimen de Cobro del Servicio Medido

Artículo 13º.-

Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• Categoría Residencial:

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m3 (fijo)	$	497,33
De 15 a 30 m3	$/m3	27,44
De 30 a 45 m3	$/m3	32,36
De 45 a 60 m3	$/m3	44,89
Más de 60 m3	$/m3	52,06

• Categoría Comercial - Industrial:

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m3 (fijo)	$	994,66
De 15 a 30 m3	$/m3	54,88
De 30 a 45 m3	$/m3	64,73
De 45 a 60 m3	$/m3	89,77
Más de 60 m3	$/m3	104,12

• Categoría Oficial:

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m3 (fijo)	$	994,66
De 15 a 30 m3	$/m3	54,88
De 30 a 45 m3	$/m3	64,73
De 45 a 60 m3	$/m3	89,77
Más de 60 m3	$/m3	104,12

• Categoría Baldío:

Para la Categoría Baldío, frentista a la red de agua potable, se facturará un cargo fijo mensual de $ 276,88.

- El monto a facturar, para todas las categorías, por servicio de desagües cloacales será igual al cincuenta por ciento (50 %) de lo facturado en concepto de agua potable.

Artículo 14º.-

Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo IV
Servicios Especiales

Artículo 15º.- Instalaciones Eventuales

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría Residencial: Servicio Medido

Artículo 16º.- Agua para Riego de Espacios Públicos.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Residencial: Servicio Medido.

Artículo 17º.- Agua a Granel

El Concesionario facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de tres pesos con ochenta y un centavos por metro cúbico (12,06 $/m3) más IVA.

Artículo 18º.- Cargo de Conexión

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, en el área servida por El Concesionario, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable (incluyendo el medidor y sus accesorios) o de desagües cloacales, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de los trabajos los siguientes valores (IVA incluido):

- Conexión de agua: $ 19.100,00
- Conexión de cloacas: $ 15.100,00

Artículo 19º.- Cargo de Desconexión de Servicios

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a cuatro (4) bimestres de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de cuatro (4) bimestres de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 13º.- -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Artículo 20º.- Cargo de Reconexión de Servicios

Los valores que correspondiera facturar en concepto de derecho de reconexiones de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, en relación con lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio o por corte del servicio por falta de pago, se establece en trescientos diez pesos ($ 2492,88), con IVA incluido.

Artículo 21º.- Cargo de Infraestructura

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por El Concesionario y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por El Concesionario, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de El Departamento.

La financiación otorgada a los Usuarios por El Concesionario deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la del servicio de abastecimiento de agua potable prestado a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

––O––

Resolución Nº 601

Expediente Nº 77296-ACATA-19

Viedma, 05 de Agosto de 2021

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 305585, de propiedad de Gabriela Marta Catallani, D.N.I. 18.375.518;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego Budinek en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 517-21 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 4);

Que a fs. 3 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 20-7362) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65º de la Ley Nº 279 (actual artículo 62º conf. Ley Q Nº 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q Nº 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q Nº 279- informando a fs. 22 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62º de la Ley Q Nº 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectadas a servidumbre de acueducto, a las siguientes fracciones de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 517-21 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 46 As. 40 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 305585, de propiedad de Gabriela Marta Catallani, D.N.I. 18.375.518.

Art. 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 602

Expediente Nº 77545-ACATA-19

Viedma, 05 de Agosto de 2021

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 1; Sección: A; Chacra: 001; Parcela: 12A, Subparcela S001, propiedad del Estado Nacional Argentino, según surge del informe de dominio obrante a fs. 8/10 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un colector cloacal que transporta los efluentes del sistema cloacal del Instituto de Educación Física hasta la red cloacal de la ciudad de Viedma, según informe de fs. 13;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 349-20, obrante a fs. 11, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2º, 3º inciso c), 11º, 17º y concordantes de la Ley A Nº 1015 y los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 190º, 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica Nº 349-20 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 331,91 m2, y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 1; Sección: A; Chacra: 001; Parcela: 12A, propiedad del Estado Nacional Argentino.

Art. 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A Nº 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3º.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la ley A Nº 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución Nº 603

Expediente Nº 92209-ACATA-18

Viedma, 05 de Agosto de 2021

Visto: El expediente de referencia caratulado "Expropiación parte de parcela 25-4-750950", y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Provincial de Aguas, en forma conjunta con Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, realizó la construcción de una Cisterna de agua potable de 500 m3 en la localidad de Playas Doradas, según informe de fs. 10/11;

Que la construcción de la citada Cisterna se realizó en una fracción del inmueble identificado catastralmente como 25-4-750950;

Que la misma se realizó en el año 2016 y sirve como reserva de agua potable de la localidad balnearia por lo que se considera necesario la expropiación de la zona dónde se encuentra a efectos de poder garantizar la prestación del servicio de agua;

Que la misma cuenta con la respectiva mensura en el terreno, a través del plano Nº 174-21 obrante a fs. 8, el cual tiene la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 13-04-21, y dónde consta la superficie de la misma;

Que a fs. 13 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11º del Decreto A Nº 1325/75;

Que a fs. 14/16 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que los titulares registrales son Daniel Fernando March, D.N.I. 22.758.323; Natalia Julieta MARCH; D.N.I. 23.791.432 y María José MARCH; D.N.I. 22.203.190;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190º del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2º, 3º inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A Nº 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16º inciso c), 190º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura Nº 174-21, se designa como Departamento Catastral 25; Circunscripción 4; Parcela 717857; con una superficie de 6 As. 25 Cas., ubicada en cercanías de la localidad de Playas Doradas, Departamento San Antonio, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula Nº 25-3385 a nombre de Daniel Fernando March, D.N.I. 22.758.323; Natalia Julieta March; D.N.I. 23.791.432 y María José March; D.N.I. 22.203.190.

Art. 2º.- Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11º Ley A Nº 1015 y artículo 11º Decreto A Nº 1325/75).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17º de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Resolución Nº 604

Viedma, 05 de Agosto de 2021

Visto: El expediente Nº 76898-IGR-2019 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 260580, de, propiedad del Fisco de la Provincia todavía sin mensurar;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego Budinek en la zona de Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 519-21 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 5;

Que a fs. ¾ obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble del que surge que el inmueble respectivo no tiene inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble, siendo aún dominio eminente del Estado Provincial;

Que si bien en principio la disposición contenida en el artículo 65 de la Ley 279 (actual artículo 62 conf. Ley Q Nº 279) resultaría aplicable a los inmuebles ya titularizados, la afectación legal resulta imperativa conforme a la normativa citada;

Que la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el cinco por ciento (5%) de su superficie total que se afectaría de pleno derecho y perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de tierras – autoridad de la aplicación de la Ley Q Nº 279 – autoridad que expidió a fs. 23 sin objeciones a la prosecución del trámite que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal el Art. 62 de la ley Q Nº 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16 inciso c) 260 inciso a) y concordantes del código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 519-21 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 14 As. 61 Cas. Y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es de Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 260580, de la propiedad del fusco de la Provincia.

Art. 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 606

Expediente Nº 236819-MESYA-21

Viedma, 05 de Agosto de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Valcheta en relación a los inmuebles designados catastralmente como 16-4-798695, 803695, 806700, 810710 y 818724, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Luis Torres (matrícula 3613 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles referidos;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme a informe de orden 05, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del arroyo Valcheta, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el límite de los inmuebles designados catastralmente como 16-4-798695, 803695, 806700, 810710 y 818724 con el cauce del arroyo Valcheta, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a orden 04 cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera del arroyo.

Art. 2º.- Establecer que los inmuebles designados catastralmente como 16-4-798695, 803695, 806700, 810710 y 818724, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 607

Expediente Nº 133230-IGRH-21

Viedma, 05 de Agosto de 2021

Visto: El Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce subterráneo con cañería de gas PE Ø 90mm sobre arroyo Primer Salado entre calle rural N°3 y RN N° 22 - Villa Regina – Zavecom S.R.L." y

CONSIDERANDO:

que inicia las actuaciones el Sr. Romulo Nestor Zanini, en carácter de socio de la firma Zavecom S.R.L., contratista de CAMUZZI GAS DEL SUR, solicitando permiso de obra: "Cruce subterráneo sobre el arroyo Primer Salado entre calle rural N°3 y RN N° 22, de cañería PE Ø 90mm para ampliación de red de gas natural", en la localidad de Villa Regina, ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs 4, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs 37/44;

Que asimismo, a fs 45 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución Nº 208/21;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce subterráneo sobre el arroyo Primer Salado entre calle rural N°3 y RN N° 22, de cañería PE Ø 90mm para ampliación de red de gas natural", en la localidad de Villa Regina;

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c)2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo a la firma Zavecom S.R.L. contratista de Camuzzi Gas Del Sur, para la obra: "Cruce subterráneo sobre el arroyo Primer Salado entre calle rural N°3 y RN N° 22, de cañería PE Ø 90mm para ampliación de red de gas natural", en la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2º: El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 30 de Julio de 2021 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Art. 3º: Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4º: Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5º: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6º: En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 23/21

Objeto: "S/ Ampliación y Refacción – Escuela Primaria Nº 142 – Colonia María Elvira - Cipolletti - En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: $ 81.544.830,83

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 09/09/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle España Nº 316 – Cipolletti (CP 8324) RN.

Plazo de entrega: 480 días.

Valor del Pliego: $ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 20.454-EDU-2021.

––O––

Licitación Pública Nº 24/21

Objeto: "S/ Construcción de Edificio Propio para Escuela de Formación Cooperativa y Laboral Nº 6 – San Carlos de Bariloche – En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: $ 53.674.987,18

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 08/09/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Onelli Nº 1450 – San Carlos de Bariloche (CP 8400) RN.

Plazo de entrega: 300 días.

Valor del Pliego: $ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 20.455-EDU-2021.

––O––

Licitación Pública Nº 26/21

Objeto: "S/ Ampliación de SUM en Escuela Primaria Nº 1 – Viedma – En Cada Escuela Siempre"

Programa: En Cada Escuela Siempre

Presupuesto Oficial: $ 32.808.980,57

Establecimiento: SUM Escuela Primaria Nº 1

Plazo de Entrega 240 días

Garantía de Oferta exigida 1%

Localidad: Viedma

Provincia de Río Negro

Apertura 16/09/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 319 – Viedma (CP 8500) RN.

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Valor del Pliego: $ 5.000,00

Expediente: 20.634/EDU/21

Pliegos y Consultas: Ministerio de Educación y DDHH, Calle Roca Nº 260 – Viedma, Río Negro CP: 8500. Tel.: 02920 - 424075 - E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Licitación Pública N° 02/2021

- Obra "Punto Turístico y Ambiental ANP Caleta de los Loros"
- Presupuesto Oficial: $ 13.405.357,77
- Valor del Pliego: $ 13500,00
- Plazo de Ejecución: 120 días
- Apertura: 15 /09/21 – 10:00 hs.
- Lugar de Apertura: Ministerio de Turismo y Deporte– Zatti 287 – 2do. Piso - Viedma
- Pliegos y Consultas: Subsecretaría de Inversiones Turísticas.-

––oOo––

Licitación Pública N° 03/2021

- Obra "infraestructura Corredor Turístico Río Manso"
- Presupuesto Oficial: $ 31.595.485,08
- Valor del Pliego: $ 32000,00
- Plazo de ejecución: 180 días
- Apertura: 15 /09/21 – 10:00 hs.
- Lugar de Apertura: Ministerio de Turismo y Deporte– Zatti 287 – 2do. Piso - Viedma
- Pliegos y Consultas: Subsecretaría de Inversiones Turísticas.-

Licitación Pública N° 04/2021

- Obra "Museo de la Sidra y el Vino Villa Regina"
- Presupuesto Oficial: $ 44.784.025,44
- Valor del Pliego: $ 45000,00
- Plazo de ejecución: 240 días
- Apertura: 15 /09/21 – 10:00 hs.
- Lugar de Apertura: Ministerio de Turismo y Deporte– Zatti 287 – 2do. Piso - Viedma
- Pliegos y Consultas: Subsecretaría de Inversiones Turísticas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 80/2021 - Primer Llamado

Contratación del Servicio de Impresión de Libros con destino al Fondo Editorial Rionegrino, a cargo de la Secretaría de Estado de Cultura.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cinco Millones Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta ($ 5.047.640,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 26/08/2021 Hora: 09:30 HS

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Publicas
ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
Licitación Pública N° 005 / 2021

El Municipio de Cervantes llama a licitación con fondos provenientes de la Nación (Plan Obras para Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2021 – Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Objeto: Ejecución de la Obras de Red de Agua Potable en Barrio Vitturuni

Ciudad de Cervantes provincia de Río Negro.

Acuerdo Marco:

Presupuesto Oficial: $ 7.267.405,18

Plazo de Obra: 90 Días Corridos

Valor del Pliego: Pesos $ 35.000,00.

Venta de Pliego: A partir del día 17 de Agosto al 20 de Agosto del 2021.

Consultas al Pliego: Municipalidad de Cervantes – Mesa de entrada – Av. San Martin 267 – Tel. (0298)-4493004.

Apertura de Oferta: 24 de Agosto de 2021 a las 11 hs.

Presentación de Ofertas: Mesa de entrada Municipalidad de Cervantes - Av. San Martín 267.

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:
Segunda Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 38/21-CM

Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 13 de Agosto de 2021 hasta el día 10 de Septiembre de 2021 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución Nº 38/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial .-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos Res. Nro. 22/21-CM, 23/21-CM, 24/21-CM
y Ampliación Res. Nro. 08/21-CM

Juez/a del Juzg. de Flia., Civil, Comercial, Minería y Suc. Nro. 11 de El Bolsón (Res.nro. 22/21-CM): BERNARDINI, Paola Mirna - DNI 21.507.007; CUADRO MORENO, Pablo Amadeo - DNI 22.635.766; LORENZON, Laura Alejandra - DNI 18.892.680; PACHECO, Sandra Graciela - DNI 14.645.893; YAÑEZ, Silvia – DNI: 18.279.369. Defensor/a Adjunto/a CEJUME de Sierra Grande (Res. Nro. 23/21-CM): ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI 28.624.023; GARCIA, Damián Jonás - DNI 32.473.622; GOROSITO, Fabián Alberto - DNI 16.968.331; KALAMICOY, Gustavo - DNI 27.525.769; MACHADO, Sergio Nicolás - DNI 32.306.688; POLI, Rocío Belén - DNI 36.807.821; SCHALLER, Gustavo Adrián – DNI 26.126.036; SOSA, Cintia Lorena - DNI 26.162.634. Dos (2) Secretarios/as del Fuero Familia de Viedma (Res. Nro. 24/21-CM): ACEVEDO, Ada – DNI: 27.128.700; AGUIRRE BALBI, Gonzalo Javier - DNI: 29.237.061; ÁLVAREZ LEIVA, María Antonella - DNI: 35.318.148; ARIAS, María Luján - DNI: 23.069.811; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; CAMARDÓN, Florrencia - DNI: 34.221.206; DELGADO, Patricia Noemí - DNI: 22.378.944; FRANCO ROCHE, Sebastián Emiliano - DNI: 34.403.638; GENTILE, Carolina Cecilia - DNI: 29.168.980; GOROSITO, Fabián Alberto - DNI:16.968.331; LENCHOURS, Sergio Andrés - DNI: 29.630.713; LICERA, Ana Laura - DNI: 34.666.146; PAVLETICH, Gladys Edith- DNI: 17.135.964, PERETTO, Ana Laura - DNI: 26.958.076; PRESA, Damiana - DNI: 30.058.558; SARRICOUET, María Cecilia - DNI: 29.726.008; SCHALLER, Gustavo Adrián - DNI: 26.126.036; SOSA, Cintia Lorena - DNI: 26.162.634; SOTO, Zulema - DNI: 31.771.775; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; TORRETTA BASI, Florencia Laura- DNI: 35.776.080; VILLEMUR, Ana Laura - DNI: 36.850.036; YUNES SALES, Leandro Gabriel - DNI: 31.359.349. Cuatro (4) Cargos de Fiscal/a Adjunto/a de la Iª. Circunscripcion Judicial - Viedma (Res. Nro. 08/21-CM) – Ampliación: MOLINEUX, Candelaria – DNI 33.745.847 (a consideración CM); RAZZARI Elba Marianela – DNI 33.002.614 (a consideración CM).-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: concursoscm@jusrionegro.gov.ar, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Fdo. Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina Vacante de Oro y Cobre Diseminado denominada "Juancho 1" presentada por Southern Copper Argentina S.R.L. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 28050-M-2003.- Viedma, 18 de Mayo de 2021 Nombre del Solicitante: Southern Copper Argentina S.R.L. Mineral: Oro y Cobre Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500

Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area 1 Y 2538910.12 X 5540660.35 Y 2541910.12 X 5540660.36 Y 2541910.12 X 5540160.36 Y 2542910.12 X 5540160.36 Y 2542910.12 X 5539660.36 Y 2543910.12 X 5539660.37 Y 2543910.12 X 5539581.35 Y 2546104.81 X 5539581.35 Y 2546046.42 X 5539084.55 Y 2545937.80 X 5538160.32 Y 2545927.63 X 5538073.74 Y 2545946.15 X 5537796.07 Y 2546100.23 X 5537516.95 Y 2546402.62 X 5537281.59 Y 2546743.21 X 5537016.52 Y 2547034.01 X 5536335.92 Y 2547103.69 X 5536199.24 Y 2547141.71 X 5536124.67 Y 2547173.08 X 5536093.68 Y 2547173.08 X 5535796.38 Y 2544882.02 X 5535796.36 Y 2544882.02 X 5536160.37 Y 2543910.14 X 5536160.37 Y 2543910.14 X 5536660.37 Y 2542910.14 X 5536660.36 Y 2542910.14 X 5537160.36 Y 2541910.14 X 5537160.36 Y 2541910.13 X 5537660.36 Y 2538910.13 X 5537660.35 AREA 2 Y 2546266.78 X 5538461.34 Y 2547173.05 X 5538461.34 Y 2547173.07 X 5536773.16 Y 2547032.54 X 5537101.19 Y 2546924.61 X 5537255.46 Y 2546354.73 X 5537675.78 Y 2546245.28 X 5537818.93 Y 2546225.70 X 5538039.74 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 19 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2543488 X=5537360 Grilla: 4169-II Dpto Politico: 25 de Mayo Perito Designado: Agrim. Zarate, Roque A. para la ejecución de la Mensura Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Titularización de Parcela 03-2-C-091-02" (Expediente Nº 057965-SG-2016), notifica a Alberto Danilo Alanis y Nélida María Damiana Alanis, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto Nº 721/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 Jul 2021, Visto...,y Considerando:... Por Ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características Nº 843/18, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 03, Circunscripción 2, Sección C, Quinta 091, Parcela 04, ocupada por las Lagunas de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la localidad de General Fernández Oro, conforme límites y superficie establecidos en el mencionado Plano.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 06 de agosto de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

---•---

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Expropiación Terreno DC-05-C-I-S: M-CH 006 Parte Parcelas 5A. 6A. y 9 de Don Vicenzo S.A. Planta Depuradora Cloacal en General Roca" (Expediente Nº 7162-SGEPS-1996), notifica a los Sres. Pedro Zamarreno y Lázaro Costa, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto Nº 714/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 Jul 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características Nº 861/17, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 05, Circunscripción 1, Sección M, Chacra 006, Parcela 09C, ocupada por la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la localidad de General Roca.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 05 de Agosto de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa parcela 07-4-550670" (Expediente Nº 91693-ACATA-2018), notifica a los Señores Franco Hermanos S.A.A.I.I. y F., que en dicho expediente se ha dictado el Decreto Nº 720/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 Jul 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro bajo característica Nº 137/20, se designa como Departamento Catastral 07, Circunscripción 4, Parcela 587306, cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del referido plano, ocupada por el canal descargador de la Central Hidráulica de generación menor Ingeniero Guillermo Céspedes ubicada en cercanías de la localidad de Pomona.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 05 de Agosto de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

---•---

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-C-004B-01C" (Expediente Nº 134818-ACATA-2021), notifica a los Señores Héctor De La Cal y Rodrigo De La Cal, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto Nº 711/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 Jul 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características Nº 250/20, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 004B, Parcela 05, ocupada por el canal principal de riego en la localidad de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 05 de Agosto de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Robertazzi, Luis Alberto (DNI. 11.614.226) y su Grupo Familiar a Regularizar la Ocupación de la Unidad Habitacional identificada como calle J. Hernández N.º 143 correspondiente al Plan 57 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de Fernández Oro, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dara inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se procede al bloqueo de la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 592 Viviendas (Cupo 250 B)

CARDENAS, José Luis (DNI Nº 24.392.824)
MADUEÑO, Vilma Elisabet (DNI Nº 25.618.428)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

Plan: 22 viviendas - Convenio IPPV - Ministerio de Desorrollo Humano y Articulación Solidaria

Localidad: General Roca

Dormitorios: 2

En el Marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Ministerio de Desarrollo y Articulación Solidaria, para la Adjudicación del Plan 22 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de General Roca.

La Solicitud de Vivienda ha cumplimentado los Requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente Publicación no otorga Derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a Impugnaciones y a Informes Pendientes que pudieran existir.

CUPO IPPV

17491	RIVAS, Carla Graciela	DNI 31.764.513
17500	BALLESTER, Jorge Raúl	DNI 30.514.803

Impugnaciones: A partir de la Presente Publicación queda Abierto el Período de Impugnaciones por el Término de Cinco (5) Días Corridos. Por lo tanto, quienes consideren necesario Impugnar, deberán hacerlo al correo electrónico *impugnaciones@ippv.gob.ar*. La misma debe estar dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de Firma, Número de Documento y Domicilio.

Nota: Las Impugnaciones referentes a la Posesión de Inmuebles, deberán ser Concretas y con la Identificación de Datos Catastrales y/o Domicilio donde se encuentra el Bien Denunciado.

Sobre las Impugnaciones referentes a Modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la Circunstancia Invocada.

En ambos casos de no contar con la Información como se Solicita, el Organismo se reserva el Derecho de Desestimarlas.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 7571

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso N° 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Eugenio Eduardo Broglio, DNI 6.183.258 para que se presenten a estar a derecho en los autos "Broglio, Eugenio Eduardo S/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2782-C2021) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edicto por Tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 28 de Julio de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6399

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta Ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos

y acreedores del Sr. José Enrique Aedo Oliva DNI N° 92.345.385, para que se presenten a estar a derecho en autos "Aedo Oliva, José Enrique s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2620-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 11 de Marzo de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6389

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III Circunscripcion Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Unica a mi cargo, sito en J. J. Paso 167 PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Almonacid Dumenez, Segundo Herminio –D.N.I Nº 92.364.222 para que se presenten a estar a derecho en autos "Almonacid Dumenez, Segundo Herminio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-3BA-2600-C2020 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 11 Marzo de 2021.-

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7515

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nº 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria única a mi cargo, sito en Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita a herederos y acreedores de Posaz, Edda Delia, DNI 3.568.808 para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación) en autos "Fernandez, Nolberto y Posaz, Edda Delia s/ Sucesión Ab Intestato" ((ex Nº 07174/04 de Juzgado de Familia Nº 7)) (Expte. Nro. 5601-220-1989) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese por 3 días.

S. C. de Bariloche, 03 de agosto de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 745-DJR-2019 de su registro, Notifica a Edgar Francisco Chaves Benavídez, (D.N.I N° 18.800.032, sin domicilio real conocido), la Sentencia "DJR" Nº 15/2021, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25 - Junio–2021. Visto ...Considerando ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Declarar a Edgar Francisco Chaves Benavídez... responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia, condenarlo al pago de la suma de $ 258.270,76, comprensiva de $ 48.994,98 en concepto de capital y de $ 209.275,78 en concepto de intereses devengados a las tasas establecidas por el STJRN hasta el 20/05/2021, y de allí en mas los que se devenguen hasta su efectivo pago. Arttículo 2º.- Hacer saber al enjuiciado: a) Que dicho importe ($ 258.270,76) deberá depositarlo dentro de los diez (10) días de notificada la presente (con mas los intereses que se devenguen desde el 21/05/2021 hasta la fecha del depósito), en la cuenta corriente Nº 90000-1694 -Juicios Administrativos- (Convenio de Recaudación Nº 582-1) CBU 0340250600900001694009 del Banco Patagonia S.A., a la orden de este Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente al Expte. Nº 745-DJR-2019. b) Que una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas de Río Negro (Moreno Nº 263 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, el comprobante bancario respectivo. c) Que en caso de no abonar, en el plazo indicado, el importe y los intereses hasta el día del depósito, se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K Nº 2747)".(Fdo.) Cr. Maximiliano F. Suárez – Presidente; Dra. María Dolores Cardell – Vocal –. Ante mi: Dra. Maria Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 799-DJR-2018 de su registro, Notifica a Javier Alberto Queirolo, DNI N° 30.855.022, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" Nº 72/2021, que en su parte resolutiva dice: "Viedma, 05- Mayo– 2021. Visto ...Considerando ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 4/5/2021 que mantiene el ex Agente de la Policía de Río Negro Javier Alberto Queirolo (DNI N° 30.855.022 con domicilio real desconocido), con el Estado Provincial, de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Con Veintiseis Centavos ($ 194.489,26), comprensiva de $136.421,78 en concepto de capital e intereses de Sentencia y de $ 58.067,48 en concepto de intereses devengados desde el 26/6/2020 al 4/5/2021 a las tasas establecidas por el STJRN (conf. Calculadora de Intereses del Poder Judicial de Río Negro,

obrante en el link "servicios web" de la página www.jusrionegro.gov.ar), con más los que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Expedir testimonio de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro del cargo adeudado por vía judicial (art. 82 Ley K 2747) (Fdo.) Cr. Maximiliano F. Suárez – Presidente; Dra. María Dolores Cardell – Vocal; Dra. Natalia Falugi - Vocal. Ante mi: Dra. Maria Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro. - Viedma, 17 Junio 2021. (Fdo). Dra. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas – Provincia de Río Negro.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 80-DJR-2018 de su registro, notifica a José Luis Alaniz, D.N.I N°27.875.930, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" Nº 53/2021, que en los pertinente de la parte resolutiva dice: "Viedma, 13 Abril 2021. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 05/04/2021 que mantiene el ex Cabo de la Policía de Río Negro José Luis Alaniz (DNI N° 27.875.930...), con el Estado Provincial, de Pesos Treinta y Cinco Mil Noventa y Dos con Setenta y Seis Centavos ($ 35.092,76), comprensiva de $ 25.449,64 en concepto de capital e intereses de Sentencia y de $ 9.643,12 en concepto de intereses devengados desde el 30/06/2020 al 05/04/2021 a las tasas establecidas por el STJRN... con más los que se devenguen hasta su efectivo pago...". (Fdo.) Cr. Maximiliano F. Suárez – Presidente; Dra. María Dolores Cardell – Vocal; Dra. Natalia Falugi - Vocal. Ante mi: Dra. Maria Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 03 Junio 2021. (Fdo). Dra. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas – Provincia de Río Negro".-

---•---

Edicto Nº 5506

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Irigoyen N° 387 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Manuel Adrián Rasmussen, DNI N° 38.529.459, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Rasmussen, Manuel Adrián s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2450-C-3-20), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 21 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 7628

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mattar Luz Maria, DNI Nº F 8.789.937, estar a derecho en autos "Mattar Luz Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-240-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 07 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6867

La Dra. Andrea Tormena a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento de funciones en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 4° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, en los autos caratulados "Hernández Andrea Mercedes S/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1021-F16-18) cita al Sr. Luis Pablo Millar por el término de 5 días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese edicto en el Boletín oficial por dos días.

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

---•---

Edicto Nº 4479

La Dra. Andrea Tormena a cargo del Juzgado de Familia N°16, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento de funciones en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, en los autos caratulados "Hernández Andrea Mercedes S/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1021-F16-18) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 C. c. y C. publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresion del apellido paterno del nombre de Micaela Ailin Millar DNI 46.796.248) podrán formularse hasta los quince días desde la última publicación.

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

Edicto Nº 7653

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9 de General Roca (RN), Secretaria Única de la Dra. Romina Zilvestein, notifica al Sr. Botella Alberto Vivente, DNI. N.º 14.714.262 que en autos: "Segura Fato, Gabriela Judith C/ Empresa KO-KO S.R.L. y Otras s/ Daños y Perjuicios (Ordinario) Expte. Nº: A-2RO-1424-C9-18), se ha dictado la sentencia de fecha 23 de junio de 2021, que en su parte resolutiva dice textualmente: "General Roca, 23 de junio de 2021 Sentencio: 1. Haciendo lugar a la demanda promovida por Gabriela Judith Segura Fato, en consecuencia, condenando a Empresa de Transporte de Pasajeros Ko - Ko SRL y a Alberto Botella a abonar la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve Con 70/100 ($ 850.969,70), con el alcance establecido y con más los intereses descriptos en los considerandos, dentro de los diez (10) días de notificado y bajo apercibimiento de ejecución, con costas. 2. Haciendo extensiva la condena a Escudo Seguros S.A. en la medida de lo dispuesto por el art. 118 de la Ley de Seguros, con costas.3.- Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se cuente en autos con planilla de liquidación firme a tal efecto, acorde los considerandos, a fin de realizar una regulación íntegra que incluya los honorarios complementarios (art. 19 L.A. - ver Bonacchi R. y Otro c/ Embotelladora Comahue S.A. y Otra s/Ejec. Hon. \\\"con cita de fallo S.T.J. in re \\\"Paparatto A, c/López G.y Otros\\\", publicado en J.C. de Cámara, T. 13, págs. 23/24). 4. Notifíquese y regístrese. Fdo.: Dra. Verónica I. Hernández -Juez". Se hace saber que el presente se encuentra exento de pago de aranceles por tener concedido Beneficio de Litigar sin Gastos conforme resolución de fecha 24/04/2019 en autos: Segura Fato Gabriela Judith s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (Expte. M-2RO-996-C9-18).- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y página del sitio web oficial del Poder Judicial.-

General Roca, 5 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7634

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Espinosa, Juan Carlos, DNI Nº 16.562.982 para que comparezcan en autos "Espinosa Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-270-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 2 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7528

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Tevez, Lidia Matilde s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº: F-2VR-429-C2021), a herederos y acreedores de Lidia Matilde Tevez, DNI N° 12.391.286, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 2 de agostode 2021.-

---•---

Edicto Nº 7644

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° 3 de la IV circunscripción judicial, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen N° 387 1er. Piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en las presentes a los herederos universales del Sr. Isidoro Arnaldo Diaz y/o herederos singulares que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano que se pretende usucapir sito en calle Don Bosco N° 876 de la ciudad de Cipolletti, identificado catastralmente como 03-1-H-472-10, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 397, Folio 47, Finca 90255, en la presente causa caratulada: Pradena Nélida Graciela y Otros C/ Díaz Isidoro Arnaldo s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)Expte. N° A-134-C-3-18, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.-

---•---

Edicto Nº 7607

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes María Adelaida Steinle, DNI N° 2.309.491, y Otto Zeug, DNI N° 1.815.559, a estar a derecho en autos "Steinle Maria Adelaida Y Zeug Otto S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. F-263-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 30 de julio de 2021.-

Edicto Nº 7672

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Zamora, Antonia Deolinda, DNI Nº 12.127.487 para que comparezcan en autos "Zamora Antonia Deolinda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-139-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7540

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zinni, Maria Gina Antonieta, DNI Nº 16816198 para que comparezcan en autos "Zinni Maria Gina Antonieta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-229-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7484

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Luis Armando de la Fuente, DNI 8.460.573, para que se presenten a estar a derecho en autos "De La Fuente, Luis Armando s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2734-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 26 de julio de 2021.

Fdo: Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7451

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 190 4° piso, de la localidad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, Secretaría única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, en los autos caratulados: "Ziermann Escalante, Ricardo C/Aroca, Gloria Elizabeth S/ Usucapión" (Expte. N° 11382-12), cita y emplaza a herederos de Norma Edith Peñaranda Vigano, DNI: 92.478.927, por el término de veintiún días contados desde la última publicación; para que concurran a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento, en caso de incomparendo, de continuar el juicio nombrando defensor oficial de ausentes. Publíquense edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en y en el diario "Río Negro", "El Cordillerano" o "ABCSur" a elección de la parte. San Carlos de Bariloche, 1 de Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7447

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Pandolfi, Oscar Raúl, DNI Nº 4.168.214 para que comparezcan en autos "Pandolfi Oscar Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-171-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 1 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7606

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Canale Heredia, Abril C/ Binsou, Maximiliano Gabriel s/ Homologación (f)" (Expte. N° D-2VR-413-F2019), a los fines de notificar al Sr. Maximiliano Gabriel Binsou, DNI N° 37.046.880, la sentencia de fecha 17/09/2019 en el que se dispone: "Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. Abril Canale Heredia (DNI 40.324.824) y Sr. Maximiliano Gabriel Binsou (DNI 37.046.880) en el centro judicial de mediación (CEJUME) en fecha 6 de mayo de 2019".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por el término de cinco dias.-

Secretaria, 03 de agosto de 2021.-

Edicto Nº 7557

La Dra.Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo por Subroganica de la Dra. Rocío Langa, con asiento en Av. General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de CINCO (5) días al Sr. Guillermo Alfonso Arias, para que comparezca a estar a derecho en Autos: "Aravena Rebolledo, Ricardo Antonio C/ Arias, Guillermo Alfonso s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte. Nº A-2VR-190-C2021.

La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 7 de junio de 2021.(...) Atento lo peticionado, el estado de autos, las constancias acompañadas y conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por dos días citándose al Sr. Guillermo Alfonso Arias, por cinco días a partir de la última públicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que las represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).-Dra. Paola Santarelli- Juez.-"

Se deja constancia de que el presente se encuentra excento del pago de tasas conforme se ordenara en Autos "Aravena Rebolledo, Ricardo Antonio s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (c)" Expte. Nº M-2VR-83-C2021.-

---•---

Edicto Nº 7635

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Com. y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita al Sr. Alberto Eusebio Oses DNI 28.155.081 para para que dentro de los quince días se presente a estar a derecho en autos: "Alegria Mónica Daniela C/ Oses Alberto Eusebio y Otros s/Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. A-2RO-1649-C5-19) bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y por dos días en la página web del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca,02 de agosto de 2021

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dr. Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Gabriela Contrera, DNI 39865587, que en los autos MPF-VI-03187-2020 Sepulveda Marcos S/ Lesiones Y Amenazas, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-12-2020.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Sepulveda Marcos s/ Lesiones y Amenazas" - Considerando: Que las presentes se inician en fecha 19/11/2020, con la denuncia realizada por Gabriela Angie Contrera, que relato que Marcos Sepúlveda en fecha 19/11/2020, en circunstancias en que se encontraba en el domicilio sito en calle 22 N° 493 del B° Mi Bandera de la ciudad de Viedma, agredió a su pareja Gabriela Contrera causándole de esta manera lesiones en el rostro con un cable, y asimismo le profirió amenazas al tenor de "voy a venir a cargarte a tiros la casa".- Que en relación al trámite de las presentes, se incorporaron copias de la denuncia 3040 de fecha 18/11/2020 labrada por Gabriela Contrera ante la Comisaría de la Familia.- Asimismo consta en autos declaración testimonial de Selena Contrera, hermana de Gabriela Contrera, quien se encontraba presente al momento del hecho y fue testigo de las agresiones de Sepúlveda.- Que consta en autos la disposición de una consigna policial para el domicilio de la denunciante, sito en calle 22 n° 493 del B° Mi Bandera; y su posterior levantamiento a raíz de lo solicitado por la denunciante.- Que, habiéndose contactado personal de esta Unidad Fiscal con la denunciante, dándole aviso de los pasos a seguir en relación al trámite de las presentes actuaciones; en fecha 14/12/2020 Gabriela Contrera se contacta vía Whatsapp con personal de esta Unidad Fiscal dejando asentada su voluntad de no seguir con la acción en las presentes actuaciones, siendo que esta manifiesta que ya no existe conflicto con el ciudadano Sepúlveda.- Consecuentemente, por lo expuesto, y resultando imposible seguir con la investigación de la presente sin contar con la colaboración de la víctima de autos Gabriela Contrera, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Nº 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Veronica Adriana Esther Paredes que en los autos Comisaria 38° - Viedma C/ NN S/ Investigación Daño", legajo Nº MPF-VI-02675-2020", se ha dictado resolución de archivo que reza lo siguiente: "Viedma, 03-11-2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Comisaria 38° - Viedma C/ NN S/Investigación Daño", Legajo Nº MPF-VI-02675-2020.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 25/08/2020 mediante acta de

procedimiento policial de la Comisaría 38 de Viedma, que da cuenta que siendo horas 01:35 informa Móvil C.O.E.R, que se apersone Móvil de prevención, en virtud que en calle 31 Nro. 69 habrían arrojado un elemento explosivo: Al lugar se dirige personal policial, constatando que dicha vivienda se estaba incendiando en su totalidad. Seguidamente se solicita la presencia de bomberos, quienes se hacen presentes en el lugar. Que se trataría de la vivienda de la ciudadana Veronica Paredes.- Posteriormente se recibe denuncia de la Sra. Analia Rosana Donadio que expresó que: "...el día 24/08/20 a horas 18:00 aproximadamente, momentos en que me encontraba en mi domicilio sito en calle 31 N° 31 más específicamente en el patio de la vivienda tomando mates junto a mi padre y a mi hijo menor de edad, escucho gritos en el domicilio de mi vecino el ciudadano Suarzo Avelino quien vive lindante a mi vivienda, mismo habría ayudado a la ciudadana Mairele a ingresar a su vivienda debido a que la ciudadana Verónica Paredes y su hija menor la ciudadana Florencia desconozco apellidos estarían a los gritos y con intenciones de sacar a la chica del interior del domicilio para agredirla, al verme en el patio de mi casa misma comienza a insultarme con su hija "... Sali que a vos tambien te va a caber, cuida a tu hijo..." "... Dale sali que te voy a cagar matado, te voy a re cagar a corchazos..." "hija de puta gorda puta..." y el hijo menor de la ciudadana Paredes comenzó a gritarle a mi padre el ciudadano Donadio Ricardo Luis "... te voy a cagar matando, asesino, violin, te vamos a caer en tu casa y te vamos a cagar a tiros...", es por eso que el hijo menor de Paredes comienza a los piedrazos hacia la vivienda, por lo que mi padre abre el portón y le manifiesta que el problema no era con ellos que se retiren de mi casa, mismo continuo arrojando piedra y le pego a mi hijo menor de edad en el tobillo, es por eso que yo meto a mi hijo en la vivienda, llamo a mi marido el ciudadano Zubiri Eduardo para darle aviso de lo ocurrido y salgo para la vereda a ayudar a mi padre para que los mismos no ingresen a la vivienda y le solicito a mi vecina la ciudadana Amarilla Sandra que llame a la policía. Seguidamente como comenzaron a salir los vecinos de sus viviendas, la ciudadana Paredes junto a sus hijos menores ingresan al domicilio y continúan arrojando piedras hacia los demás vecinos que se encontraban afuera de su casa sito en calle 31 N° 65, una vez que llega mi marido a mi vivienda, decidimos ingresar al domicilio de la ciudadana Paredes junto a los vecinos para sacar a la ciudadana Verónica del interior, provocando daños en la puerta y ventana de la misma y posteriormente se hizo presente la policía quienes dialogaron con nosotros, nos pidieron que nos retiremos del interior del patio del domicilio de la ciudadana Paredes Veronica, seguidamente se hizo presente en el lugar personal del S.E.N.A.F quienes retiraron a la familia Paredes de su domicilio. Posteriormente se recibe denuncia de la ciudadana Veronica Paredes, que manifestó que: "en fecha 24/08/2020 en horas de la madrugada, como consecuencia de una discusión entre mi hijo Nahuelcheo Yamir con la familia Donadio estos provocaron incendio en mi vivienda en su totalidad, provocando severos daños en el interior como así también me sustrajeron elementos que por el momento no logro describir virtud que se encontraba todo quemado. ..." Que iniciada la investigación a fs. 05 se solicito informe al Cuerpo de Bomberos de Viedma. Que a fs. 14/15 obra oficio Nº 29 con informe y a fs. 36/40 obra oficio Nº 31 con informe. En ambos informes las conclusiones son las siguientes: "De acuerdo a las normas imperantes en el departamento Bomberos de la policia de la Provincia de Río negro, el presente incendio debe encuadrarse en el rubro "Hipotetico Intencional".- Que a fs. 06 se solicitó información al Gabinete de Criminalística de Viedma. Que a fs. 25/ 29 obra informe Nº 884 del Gabinete de Criminalística en la que adjuntan acta de fotografía de la vivienda particular de calle 31 Nº 69 y CD con las imágenes.- Que a fs. 07 se solicitó información al Cuerpo de Investigación Judicial Viedma, a los fines de que se aboquen a establecer autor del hecho o cualquier otro dato que estime consignar. Que a fs. 31/32 obra informe Nº 1043 del mendionado cuerpo en la que manifiestan que se entrevistaron con vecinos de la cuadra, dejando constancia que los mismos no quisieron aportar datos. Que en el lugar no se encuentran cámaras del centro de monitoreo 911 cercanas al lugar, así como tampoco camaras de seguridad privadas. Que se hizo pesquisa en la red social facebook en los grupos de compra y venta de elementos, a fin de dar con los elementos faltantes de la vivienda de la Sra. Paredes, donde se obtuvo resultados negativos. Que a fs. 16/17 obra informe del personal policial de la Comisaría 38 sobre el procedimiento policial. Que en función de las características del hecho denunciado a que se refiere el presente legajo, circunstancias relatadas por las denunciantes y analizada la prueba incorporada, se advierte que más allá que se encuentra acreditado la existencia de un ilícito, no se ha podido identificar a los autores del hecho descrito, contándose únicamente con los dichos de las víctima.- Que en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, el exiguo marco probatorio reunido, la falta de testigos imparciales y presenciales respecto de las dos denuncias, la inexistencia de cámaras de seguridad u otros dispositivos de vigilancia en el lugar del hecho que pudieran haber registrado lo relatado por la Sra. Donadió así como tambien la persona que haya provocado el incendio, y que habiendo esta UFT requerido la ampliación de las medidas, a fin de obtener datos que permitan continuar la presente causa, no se logró avanzar en ese sentido.- Que en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. Que no es de presumir que aparezcan nuevas fuentes de valoración aparte de las ya producidas, hábida cuenta que la investigación llevada a cabo aparece como agotada y no se advierte que resulte pertinente y útil, ensayar alguna otra medida de comprobación de la que pudiera surgir otro elemento de convicción de valor probatorio. En este contexto, no existiendo elementos suficientes para proceder a la apertura de la Investigación Penal Preparatoria y consiguiente

formulación de cargos en los términos de los art. 128 inc. 5 y 130 del C.P.P. Consecuentemente, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a las denunciantes haciéndoles saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificadas.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

---•---

Edicto Nº 7239

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia Villa Regina , provincia de Rio Negro, Secretaría, a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Ledesma, Maria Celeste C/ Fino, Carlos María S/ Alimentos" (Expte. N° D-2VR-267-F2018), Atento lo peticionado por la actora y habiéndo agotado la instancia de información sumaria a los fines de conocer el domicilio del demandado, publíquese edicto por dos días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), citándose al Sr. Carlos Maria Fino DNI N°24.233.814, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC).

Publíquese por dos dias en el Boletin Oficial.-

Secretaria, de de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7725

El Dr. Diego De Vergilio, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Rio Negro con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría única a cargo de la Dra. Dania Fuentes, hace saber que en autos: "Sacchi Maria Gabriela S/ Quiebra" (Expte. Nro. G-4CI-40-C2019) con fecha 05-08-2021 se ha decretado la quiebra de la Sra. Maria Gabriela Sacchi, DNI Nro. 23.219.495, CUIT Nro. 27-23219495-8 con domicilio real en calle Hugo Sosa y Jujuy 405 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, haciéndose saber que se ha fijado hasta el día 11-10-2021 para que los acreedores de la queibra verifiquen sus créditos y presenten los títulos ejecutivos ante la Síndica Cra. Beatriz Susana Minio, con domicilio en calle 9 de julio Nro. 602 de la ciudad de Cipolletti. Por su lado, la síndica deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 24-11-2021 y el informe general previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 07-02-2022. Asímismo, se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por cinco (5) dias. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaria, 09 de agosto de 2021. Fdo. Dania Fuentes. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7102

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Saletta, Ruben Humberto, DNI Nº 5.251.976 para que comparezcan en autos "Saletta Rubén Humberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-116-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 02 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7623

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, sito en Irigoyen 387, 1er Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Eulises Salazar Sandoval DNI 93.666.006, para que comparezcan en autos "Salazar Sandoval Eulises s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-269-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipoletti, 5 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7666

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Ruiz Cariaga, Maria Doris, DNI Nº 18.771.984 para que comparezcan en

autos "Ruiz Cariaga Maria Doris s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-272-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7296

El Dr. Diego De Vergilio, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° 1, con asiento de funciones en Irigoyen 387, 1° Piso- de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados como "Sanhueza Araya Guillermo y Otro S/ Beneficio de litigar sin gastos , (Expte. Nº O-4CI-24-C2021) cita y emplaza por diez (10) dias al Sr. Concetti Fittipaldi Juan para que comparezca a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. Cipolletti, 15 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7602

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Moll Amparo, LC 9.742.719, a estar a derecho en autos "Moll Amparo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 8200/11), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 29 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7720

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gustavo Enrique Burgos, DNI N° 16.235.350, para que comparezcan en autos: "Burgos Gustavo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-257-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 09 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7696

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Conti Nancy Geraldine, DNI Nº 2.338.087, a estar a derecho en autos "Conti Nancy Geraldine s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte Nº F-280-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 05 de agosto de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Meier, Elsa Yolanda, D.N.I. N° 16440215, que en los autos: "Meier Elsa Yolanda C/NN S/ Hurto", . Nº MPF-VI-00222-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02 de Julio de 2021.- Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Guillermo Gonzalez Saccofiscal Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 7707

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Pisani, Carlos José, DNI Nº 7.563.547 para que comparezcan en autos "Pisani Carlos José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-282-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7546

La Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en Yrigoyen 387, 2° piso de la Ciudad de Cipolletti, presidencia a cargo del Dr. Luis E. Lavedan, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Pérez Peña, en autos: "Rojas Jose Luis C/ Fernández Oscar y Otros S/ Ordinario" N° CI-

09832-L-0000, antes C-4CI-17496-L2017, bajo responsabilidad del peticionante y conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C. y art. 22 de la Ley 1.504 cita y emplaza por el término de dos (02) días a la Sra. Silvia Beatriz Fernández, DNI 13.779.227, para que en el plazo de diez (10) días contados a partir de la ultima publicación, comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará al Defensor Oficial para que la represente (art. 343 del C.P.C.C.).- En el mismo plazo deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados.- Notifíquese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial.-

Secretaria, 06 de Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7733

Carlos Marcelo Valverde, presidente de la Cámara laboral de Viedma, Secretaría nº 1 a cargo del Dr. Luis Prieto Taberner, sita en calle Laprida 292 7º nivel de la misma ciudad, en autos caratulados "Rodríguez, Cristian Jesús C/ Cornejo, Cristian Mauro y Otros S/ Ordinario (L), expediente VI-05397-L-0000 (SEON nº B-1VI-835-L2020), notifica a CHANQUÍN SRL., CUIT. 20-71041928-7, con domicilio en la calle Marcelino Crespo s/n de la localidad de Valcheta, provincia de Río Negro la siguiente resolución: "Viedma, 3 de agosto de 2021. Atento a que el demandado no ha comparecido a contestar la demanda en el plazo otorgado al efecto, désele por perdido el derecho que para hacerlo tenía. Consecuentemente, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 30 Ley 1504 y Declarase Rebelde a CHANQUIN SRL. Notifíquese mediante edicto. Fdo. Carlos Marcelo Valverde.".

Publíquese por dos días en el Boletín oficial sin costo para la parte actora en tanto goza del beneficio de pobreza -art. 15 Ley 1.504.-

---•---

Edicto Nº 7667

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Adela Rosa Cejas, D.N.I 0.699.717 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cejas, Adela Rosa s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2788-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 9 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7608

EL Dr Marcelo Muscillo , a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro 11 , Secretaria de la Dra Paola Bernardini con sede en Ruta 40 Norte y J, B Justo de la Tercera Circunscripcion Judicial de Río Negro , cita y emplaza por 30 días (Contados desde la ultima publicacion) a herederos y acreedores Y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Margarita Rezk, DNI 3949949 para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 (treinta) dias con identica prevencion en los autos caratulados Rezk Elsa Margarita s/Sucesión Ab Intestato (Expte F-3EB-250 -C2021) El Bolsón, (RN) 28 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7691

Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Mineria, Suceciones N°11, con asiento de sus funciones en Ruta 40, Acceso Norte Esq. Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Bartolome Horacio Lorda, DNI 10964130, para que comparezcan en autos: "Lorda Bartolome Horacio s/ Suceción Ab Intestato" (Exptye. N° F-3EB-173-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañado de documentacion que lo acredite. Publíquese por tres días. El Bolsón, 26 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7728

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Ceballos, Jorge Eduardo, DNI Nº 12.996.857 para que comparezcan en autos "Ceballos Jorge Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-267-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 09 de agosto de 2021.-

Edicto Nº 7483

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Oliva, Estela Miriam, DNI Nº 17.194.968 para que comparezcan en autos "Oliva Estela Miriam s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-227-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7454

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 - Secretaría Única a cargo de la Doctora García N. Guadalupe, sito en el primer piso de la calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Río Negro, en autos "Jiménez Carvajal Haydee Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-538-C2021, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la Sra. Jiménez Carvajal Haydee Del Carmen, D.N.I Nº 92403272 para que se presenten y lo acrediten en el plazo de 30 días. Publíquese edictos por un día.

Secretaría, 8 de julio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7297

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nro. Uno, con domicilio en San Luis 853 2° Piso de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Perla Rosa Tagliafico, D.N.I. 9.738.927, a hacer valer sus derechos en autos "Tagliafico Perla Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2958-C1-21). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial. General Roca, 16 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7460

Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle San Luis Nro. 853 2º piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Fernando Pellegrini, DNI 7.292.378 y de la Sra. Regina Victoria Carreño, DNI 9.741.845, en Autos: "Pellegrini Roberto Fernando y Carreno Regina Victoria s/ Sucesión Ab Intestato Nro. F-2RO-2914-C3-21). Publíquese por un día en Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. General Roca, 29 de julio de 2.021. Eloy Luis E. Valdéz. Secretario.

---•---

Edicto Nº 7479

La doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Treinta y Uno - Secretaría Única a cargo de la doctora Guadalupe N. García, sito en calle 9 de Julio N° 221, primer piso, Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse en el plazo de Treinta (30) Días a Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con Derecho a los Bienes dejados por el causante Manuel Ismael Ramírez, DNI N° 10.286.981, para que lo acrediten en los Autos "Ramírez, Manuel Ismael s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-505-C31-20. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial. Choele Choel, Río Negro, 7 de Julio de 2021. Dra. Natalia Costanzo. Jueza.

---•---

Edicto Nº 6381

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 - Secretaría Única, sito en San Luis 853 -2° piso- General Roca, Río Negro, cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Alejandro Andrés Pasaron, DNI 10.044.959 a hacer valer sus derechos en los autos "Pasaron Alejandro Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-2779-C3-21). Publíquese edicto por Un Día en el Boletín Oficial. Asimismo publíquense por Un Día en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. General Roca, 09 de marzo de 2021. – Anahí Muñoz. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7678

Andrea De La Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Letrado N° Uno en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones con asiento de sus funciones en San Luis 853 2do. piso de General Roca, Pcia.de Río Negro, Secretaría Única cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Viedma D.N.I. Nº 14788249 en Autos Viedma Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato (Exp. Nº F-2RO-3031-C1-21).- Publíquese por un día en sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial.- General Roca 06 de Agosto de 2021.-

Edicto Nº 7723

San Antonio Oeste, de julio de 2021-

Autos y Vistos: "Montecino Odarda Juan Facundo y Otros S/ Amparo Colectivo(C) (Pase Virtual)", Expte. 5331/2021, Receptoría K-1VI-20-F2021;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, en fecha 15 de junio de 2021, se recibió expediente remitido por la Unidad Procesal de Familia N° 5 de Viedma.-.

Que ante el mismo comparecieron Graciela Mirta Lopez, Mirta Elizabeth Gonzalez Rios, Guillermo Sebastian Benitez, Graciela Dalmira Avanzi y Juan Ernesto Montecino Odarda, por medio de apoderado, constituyeron domicilio y acompañaron documentación.-

Que, en fecha 27 de mayo del corriente la titular del Juzgado de origen se declaró incompetente en razón del lugar y remitió las actuaciones a éste Juzgado.-

Que, en fecha 06 de julio se expidió el Sr. Agente Fiscal.-

Que, en fecha 08 de julio de llamaron autos para resolver.-

Que, corresponde expedirme preliminarmente en relación a la competencia.-

Que, el relato de los hechos fundantes de la pretensión está centrado en un cuestionamiento contra el MInisterio de Salud de la Provincia de Río Negro por el estado edilicio, falta de insumos y aparatología actual del hospital de Sierra Grande.-

Que, el lugar de radicación del nosocomio y la problemática expuesta recaen sobre los habitantes de la localidad de Sierra Grande, cuya jurisdicción corresponde a esta judicatura atento la competencia material y territorial del caso.-

Que ha sostenido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que la promoción del amparo ante cualquier Juez sin distinción de fueros o instancias, sólo está previsto para casos de extremísima urgencia, y entiendo que en el sub lite no hay obstáculos de tiempo o distancia que amerite la interposición de la acción sin respetar Jurisdicción con competencia en el territorio, por lo que nada impide al amparista ocurrir ante el Juzgado mas cercano al lugar dónde se sitúan los hechos. Resulta plenamente aplicable al caso el concepto de Juez Natural para entender en las cuestiones pretendidas.-

Que, así lo ha dicho el Superior Tribunal de Justicia Provincial, indicando que "quien vaya a conocer, aún ante la urgencia del amparo, tenga el perfil y las condiciones del "juez natural" en razón de la competencia material..." "... La informalidad y las otras caracterizaciones de los institutos del amparo de los Arts. 43 a 45 de la C.P, salvo casos de extremísima urgencia, es aconsejable que observe una lógica en relación al ordenamiento de la competencia material de los tribunales, de igual modo que se observa el territorial. El ejercicio de la acción de amparo, no puede ser distorsivo del propio orden constitucional y en particular, del "juez natural" que tiene asignada constitucional y legalmente la jurisdicción con competencia en razón del grado, en la materia y en lo territorial. La expresión del art. 43 de la C.P. en cuanto a la no distinción de fueros e instancias, aun con esa informalidad y la urgencia de tales institutos, es razonable que sea compatibilizada con el plexo normativo de la organización judicial " (Fulvi Lucio S/ Amparo S/ Competencia" Ex 16006/01 STJ, 12/09/01).-

Que, asimismo sostuvo en los autos "Conejo Marino Olegario S/ Acción de Amparo" Ex 19810/04 STJ", que "la institución del amparo no puede ejercitarse invadiendo la jurisdicción de la propia Constitución o de las leyes que la reglamentan, especialmente en lo que hace al ámbito de la competencia de los jueces...".-

Que, en consecuencia y conforme a las normas citadas y doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia, corresponde declararme competente para entender en la presente acción.-

Que, asimismo corresponde que me expida respecto de la admisibilidad de la acción de amparo deducida, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8vo y 9no de la Ley Provincial B 2779. Para ello me remitiré brevemente al ya conocido fallo "Halabi" de nuestra CSJ, citado por la suscripta en autos "Gemignani Maria Liliana y Otros c/ Municipalidad de San Antonio Oeste s/ Amparo (cc)", Expte. N° 0283/2016, que tramitó ante este mismo Juzgado, donde en su considerando 11 refirió: "Que los derechos de incidencia colectiva que tienen por objeto bienes colectivos (art. 43 de la Constitución Nacional) son ejercidos por el Defensor del Pueblo de la Nación, las asociaciones que concentran el interés colectivo y el afectado. En estos supuestos existen dos elementos de calificación que resultan prevalentes. En primer lugar, la petición debe tener por objeto la tutela de un bien colectivo, lo que ocurre cuando éste pertenece a toda la comunidad, siendo indivisible y no admitiendo exclusión alguna. Por esta razón sólo se concede una legitimación extraordinaria para reforzar su protección, pero en ningún caso existe un derecho de apropiación individual sobre el bien ya que no se hallan en juego derechos subjetivos. No se trata solamente de la existencia de pluralidad de sujetos, sino de un bien que, como el ambiente, es de naturaleza colectiva. Es necesario precisar que estos bienes no tienen por titulares a una pluralidad indeterminada de personas, ya que ello implicaría que si se determinara el sujeto en el proceso éste sería el titular, lo cual no es admisible. Tampoco hay una comunidad en sentido técnico, ya que ello importaría la posibilidad de peticionar la extinción del régimen

de cotitularidad. Estos bienes no pertenecen a la esfera individual sino social y no son divisibles en modo alguno. En segundo lugar, la pretensión debe ser focalizada en la incidencia colectiva del derecho. Ello es así porque la lesión a este tipo de bienes puede tener una repercusión sobre el patrimonio individual, como sucede en el caso del daño ambiental, pero esta última acción corresponde a su titular y resulta concurrente con la primera. De tal manera, cuando se ejercita en forma individual una pretensión procesal para la prevención o reparación del perjuicio causado a un bien colectivo, se obtiene una decisión cuyos efectos repercuten sobre el objeto de la causa petendi, pero no hay beneficio directo para el individuo que ostenta la legitimación. En este tipo de supuestos, la prueba de la causa o controversia se halla relacionada con una lesión a derechos sobre el bien colectivo y no sobre el patrimonio del peticionante o de quienes éste representa. Puede afirmarse, pues, que la tutela de los derechos de incidencia colectiva sobre bienes colectivos corresponde al Defensor del Pueblo, a las asociaciones y a los afectados, y que ella debe ser diferenciada de la protección de los bienes individuales, sean patrimoniales o no, para los cuales hay una esfera de disponibilidad en cabeza de su titular", www.protecciondedatos.com.ar/halabicsjn.doc.-

Que, dicha acción de amparo colectivo se realiza contra la Provincia de Rio Negro, dónde se persigue el saneamiento general del Hospital "Dr. Osvaldo Pablo Bianchi" de la localidad de Sierra Grande, tanto en su estructura edilicia como en su funcionalidad y capacidad operativa (insumos y aparatología).-

Que así, corresponde tener por legitimados para iniciar la presente acción a los vecinos de Sierra Grande, en este acto representados por Graciela Mirta Lopez, Mirta Elizabeth Gonzalez Rios, Guillermo Sebastian Benitez, Graciela Dalmira Avanzi y Juan Ernesto Montecino Odarda, conforme lo previsto por los Arts. 2 inc. a, Art. 3 incs. a y b, Arts. 8, 9 y 11 de la Ley B 2779; Art. 43, 84 y 85 de la Constitución Provincial y Art. 41 y 43 de la Constitución Nacional.-

Que, la cuestión en debate involucra el derecho fundamental de todos los habitantes de la localidad de Sierra Grande a gozar de un servicio de salud acorde a las necesidades de la comunidad, conforme los Arts. 16 y 59 de la C.P., art. 43 de la CN, y Art. 75 inc. 22 con la incoporación de los Tratados Internacionales, lo que permite pronunciarme en favor de acoger la acción intentada.-

Por lo expuesto, normas Constitucionales y Tratados Internacionales aplicables en la materia;

RESUELVO:

I.- Declararme competente para entender en la presente acción.-

II.- Tener por legitimados para iniciar la presente acción a los vecinos de Sierra Grande, en este acto representados por Graciela Mirta Lopez, Mirta Elizabeth Gonzalez Rios, Guillermo Sebastian Benitez, Graciela Dalmira Avanzi y Juan Ernesto Montecino Odarda, conforme lo previsto por los Arts. 2 inc. a, Art. 3 incs. a y b, Arts. 8, 9 y 11 de la Ley B 2779; Art. 43, 16 y 59 de la Constitución Provincial y Art. 41 y 43 de la Constitución Nacional.-

III.- Notifíquese por secretaría, publíquese edictos por un día en el boletín oficial, y regístrese.- Fdo. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza.-

---•---

Edicto Nº 7717

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia N° 9 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Juan Carlos Fischer, DNI 14.169.330, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos "Fischer Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte. N° 5462/2021. Publíquese edicto por el término de un (1) día.

Secretaría, 10 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7395

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° Tres sito en calle Irigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Huenchun Osvaldo Manuel (DNI 24.437.519) para que comparezcan en autos caratulados "Huenchun Osvaldo Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-55-C3-2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que lo acredite.Publíquese por tres (3) dias.Cipolletti, 24 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7629

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N º 9, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste – sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, en autos caratulados "Leon Marta Rosa s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte.: 5395/2021.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- San Antonio Oeste, 28 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7563

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Gabriel Santibañez (DNI 7.387.981), para que se presenten a estar a derecho en autos "Santibañez, Gabriel s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2607-C2020) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche,29 de julio de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7056

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5 de la IIIa Circunscripción Juidicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Secretario, sito en Pasaje Juramento 190, Piso 4º, San carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por Treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores del causante Fogo, Pedro Roberto; DNI 4.159.217 para que hagan valer sus derechos en autos caratulados "Fogo, Pedro Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (20625-21). Publíquense edictos durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 22 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7687

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por treinta día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alicia Alcira Polero LC 3.603.486, para que comparezcan a hacer sus derechos en autos caratulados "Polero, Alicia Alcira s/ Sucesión Ab Ibtestato" Expte F-3EB-254-C2021. Publíquese por tres días, El Bolsón 3 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7688

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Carolina Varela, DNI 27.920.224, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Varela, María Carolina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-3EB-226-C2020. Publíquese por tres (3) días.

El Bolsón, 30 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7537

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ruben Oscar Toledo, DNI N° 11.208.708, para que comparezcan en autos: "Toledo Ruben Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-250-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 08 de julio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7358

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elisa Elosegui, DNI N° 2.296.320, para que comparezcan en autos: "Elosegui Elisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-71-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 22 de junio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto Nº 7665

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Rio Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, hace saber que en los autos: "GARCIA Y COMPAÑIA S.C.C. S/ QUIEBRA" (Expte. N° G-4CI-24-C2017), con fecha 08/07/2021 se ha decretado la quiebra de la empresa GARCIA Y COMPAÑIA S.C.C., CUIT 30-53831271-8, con sede social en calle Tres Arroyos 643 de la ciudad de Cipolletti, y de los socios con responsabilidad ilimitada Sres. Jorge Pablo Garcia, DNI 17.723.609, con domicilio real en calle 3 de Octubre 64 de la ciudad de Cipolletti, e Isabel Cristina Garcia, DNI 20.292.034, con domicilio real en calle 3 de Octubre 95 de la ciudad de Cipolletti, haciéndose saber que se ha fijado fecha hasta el 23 de septiembre de 2021 para que los acreedores posteriores a la presentación concursal presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Cr. Alberto Edgardo Cirigliano, con domicilio constituido en calle Roca 340 (Olano viajes y turismo) de esta ciudad. Asimismo el Síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 05 de noviembre de 2021 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 22 de diciembre de 2021. Se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (Cf. art. 89 LCQ). Secretaria, 4 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Calvo Andrea Luciana que en autos caratulados "Muñoz Daiana Belen S/ Daños", Legajo Nº MPF-VI-00963-2021" , en trámite ante la 1RA CJ - Fiscalia N° 1 se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe: Viedma, 25 de junio de 2021 - Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Guillermo Gonzalez Sacco Fiscal Subrogante.-

---•---

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España nº 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nación Argentina C/Orazi, María Luz S/Ejecuciones Varias" (Expte. nº39482/2018), se cite a María Luz Orazi, D.N.I. n° 37.694.425 comparezca a juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial, ordenándose la publicación de edictos por un día.- Secretaría, de Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7700

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil Nro Uno, Secretaría Unica, sito en San Luis 853, 2° p°, General Roca, Río Negro cita por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gonzalez, Tomasa, L.C. N° 9.744.088 a presentarse en los autos "Gonzalez, Tomasa s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° 281-10.- Publíquese por un día. Gral Roca, 06 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7701

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en Av. General Paz N° 664 de VIlla Regina (RN), Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de Regina Fabro, DNI. 9.744.622, en Autos: "Fabro, Regina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-416-C2021) "publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días" Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina 9 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7584

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de Julio n° 221, 1° piso, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe N. Garcia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Nelida Bahamonde, DNI Nº 9.967.251, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten y lo acrediten en autos caratulados "Bahamonde Nélida s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-576-C31-21) Publiquese edicto por un (1) día. Fdo. Natalia Costanzo. Jueza. Choele Choel, 30 de Julio de 2021.-

Edicto Nº 7734

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 cito en Irigoyen 387 - 1er piso de la ciudad de Cipolletti, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Capellan Diego Carlos (DNI N° 7564914) en los autos "Capelan Diego Carlos s/Sucesión Ab-Intestato (Expte.N°F-296-C-3-21)" por el término de 30 días, acreditando lo pertinente. "Publíquese edictos por tres días. Fdo Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".-

---•---

Edicto Nº 6452

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Belmar Peralta, Fabrizzio Roberto, DNI Nº 18.823.370 para que comparezcan en autos "Belmar Peralta Fabrizzio Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2564-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de marzo de 2021.-

REMATES

Edicto Nº 7645

La Dra. Verónica Ivanna, Hernández , Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, Secretaria única, con asiento en la Ciudad de Gral. Roca, Comunica por Tres días en el Boletín Oficial y página web del poder judicial, que el Martillero Público Eduardo Daniel Vannicola (hoy mat. 188) CUIT-20145301271-1 designado en los autos caratulados: "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Forquera, Sebastián Omar s/ Ejecución Prendaria" (Expte. Nro. D-2RO-9082-C2019) CUIT-actora 30-68588847-1 Demandado dni. 32148003 , rematará el día 30 de agosto del año 2021, a las 11.00 Hs. en el domicilio de la calle Avda. Roca Nro. 253 de la Ciudad de Allen con Base de $ 308.545,00 al Contado y al Mejor Postor en el estado y condiciones en que se encuentra el siguiente bien: Marca Chevrolet Tipo Sedan 4 Puertas Modelo Prisma Joy 4 Puertas LS AA+DIR 1,4 Motor Chevrolet Nro. GFK011647 Chasis Chevrolet Nro. 9BGKL69T0HG156413 Modelo del Año 2016 Dominio AA900-XR ART: No hay deuda concepto patente. Se hace saber que el comprador compra libre de todo gravamen y que su obligación fiscal comienza a partir de la firmeza del auto de aprobación del remate (art. 572 del C.P.C).- Pago: Dinero efectivo o cheque certificado. Seña: 30% saldo a aprobacion de subasta; o pago total con entrega inmediata constituyéndose como depositario judicial hasta la aprobación. Comisión 6%. y Sellado de ley a cargo del comprador. Exhibición: 1 hora anterior al remate En el mismo lugar.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Venta sujeta a aprobación Judicial.- Consultas al Martillero T.E. 0298-4668168. General Roca, 4 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Romina Zilvestein, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7619

El Dr. Mariano A. Castro, Juez titular del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción de la de la Provincia de Río Negro con sede en Juramento 190 – 5° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, hace saber que, en los autos caratulados: "Asociación Civil Instituto Federal de la Economía Social C/ Ramírez Vergara, Manuel Alejandro S/ Ejecutivo", Expte. N° D-8126-17, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará al Aire Libre Y Bajo Protocolo Sanitario el día Viernes 10 de Septiembre de 2.021 a las 11 Horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, el inmueble designado catastralmente como 19-2-P-197-08, Matrícula 19-47592, ubicado en Barrio Valle Azul de esta ciudad, en el estado en que se encuentra. Estado de Ocupación: lote de terreno de 200 m2 desocupado y sin construcciones. Condiciones de Venta: Base: $150.698,79.-, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir en el acto el 8% del precio en concepto de Seña y el 3% como Comisión en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas ministerio ley. Sellado de ley y los tributos que correspondan por la celebración del acto a cargo del comprador. Hágase Saber que las deudas que posea el bien en concepto de impuestos y tasas que gravan el bien, devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. Protocolo Sanitario: registro previo obligatorio, prohibición de acompañante, distanciamiento social, uso de barbijo con nariz y mentón fijo, higiene de manos y respeto de las indicaciones de organización del acto. El bien podrá revisarse comunicándose con la martillera interviniente al Tel +54-9-294-4265066. Horarios de visita: día jueves, a las 12 horas. San Carlos de Bariloche, 6 de agosto de 2021.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

CONTENEDORES PIREN S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Contenedores Piren S.A.S."

a) Mirtha Alicia Cotaro, 57 años, Soltera, Argentina, Comerciante, DNI Nº 16.392.735, CUIT 27-16392735-2, Calle Cerro León 93 – San Carlos de Bariloche (8400)

b) 20/07/2021 .

c) Cerro León 93 – San Carlos de Bariloche (8400).

d) Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios 99 años.

e) Capital Social $ 54.432.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Capital Suscripto por Mirtha Alicia Cotaro, titular del 100% de las acciones, integrando el 25% del mismo al momento de realizarse los trámites de constitución y comprometiéndose a integrar el 75% en el plazo de 2 años.

f) Pablo Alejandro Jalil, Administrador Titular, duración del cargo indeterminada, Calle Neuquén 515, San Carlos de Bariloche (8400); Mirtha Alicia Cotaro, Directora titular y Presidente, duración del cargo indeterminada, Calle Cerro León 93, San Carlos de Bariloche (8400).

g) Mirtha Alicia Cotaro.

h) 31/12/2021.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 20 de Julio de 2021.

Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

DALPHIN S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 37 de la ley 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "DALPHIN S.A.S."

1) Socios: Jorge Eduardo Beker, DNI 21.797.574, CUIT 20-21797574-4, nacionalidad argentina, nacido el 28 de agosto de 1970, profesión productor agropecuario, estado civil casado, con domicilio legal en Camino 18 Parcela A-230 s/n San Javier, Adolfo Alsina, Río Negro y domicilio real en calle General Conesa Nº 1893 de Viedma Río Negro, y la señora Ana Lia Moskovic DNI 21.903.265, CUIL 27-21903265-5, nacionalidad argentina, nacida el 06 de noviembre de 1970, profesión confección indumentaria, estado civil casada, con domicilio legal y real en calle General Conesa 1893 de Viedma Río Negro.

2) Fecha Instrumento Constitutivo: 22 de junio de 2021.

3) Domicilio y Sede Social: Calle General Conesa Nº 1893 de Viedma, provincia de Río Negro.

4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (1) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (2) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (3) Culturales y educativas; (4) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (5) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (6) Inmobiliarias y constructoras; (7) Inversoras, financieras y fideicomisos; (8) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (9) Salud; (10) Transporte, y (11) Industria textil, telas, hilados y confección. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5) El Capital Social es de pesos cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro ($ 51.144,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de pesos uno ($ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Jorge Eduardo Beker, suscribe la cantidad de 26.083 acciones ordinarias escriturales, de $1.00 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. La socia Ana Lia Moscovik, suscribe la cantidad de 25.061 acciones ordinarias escriturales, de $ 1.00 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Integración del 25% en efectivo.

6) Administración Social: Administración Titular y Representación Legal: Jorge Eduardo Beker, DNI 21.797.574 y Administradora Suplente: Ana Lia Moskovic DNI 21.903.265. Ambos socios fijan domicilio especial en la sede social. El plazo de duración respecto a los administradores es de tiempo indeterminado.

7) El plazo de Duración es de Noventa y nueve años contados desde la fecha de constitución.

8) Sindicatura: La sociedad prescinde de sindicatura.

9) Fecha de Cierre de Ejercicio Social: 30 de abril de cada año. Viedma, 22/07/2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

VALPER S.A.S

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "VALPER Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socia: Pereira Rosana Valeria, DNI Nº 28.119.572, CUIL 27-28119572-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de Marzo de 1980, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio real en la calle Maestra Krusse Nº 620 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 08 de Julio de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Maestra Krusse Nº 620 de la Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público,como asi deberá contar con una persona habilitada o profesional para llevar a cabo las actividades que asi lo requieran.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: Pereira Rosana Valeria, DNI Nº 28.119.572 suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción escriturales, lo que equivale a $ Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000), integrando el 25% en efectivo.

g) Administración Social. Administrador Titular : Pereira Rosana Valeria, DNI Nº 28.119.572, Administrador Suplente: Basile, Mauro Andrés DNI 25.179.143.

Representación Legal. Pereira, Rosana Valeria DNI Nº 28.119.572, CUIL 27-28119572-2.

Siendo ambos cargos por tiempo indeterminado

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Diciembre de cada año.

i) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.-

Ciudad de Viedma, 21 de Julio de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

ACTA

TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS
PATAGONIA NORTE S.A.
Designación de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en la calle Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la designación del Directorio de la sociedad denominada "Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A." según Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 29, de fecha 29 de abril de 2020. Quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Thefs Jorge, DNI 11.610.555; Vicepresidente: Murchison Roberto, D.N.I. 20.477.188; Directores Titulares: Guido Néstor, D.N.I. 17.278.910; Alexander Daniel, D.N.I. 13.512.370; Gonzales Daniel, D.N.I. 28.395.348; Directores Suplentes: Murchison Guillermo, D.N.I. 4.361.048; Dotras Luis María, D.N.I. 8.037.989; Hughes Davis Marcos, D.N.I. 13.120.958, Saint Martin Daniel, D.N.I. 21.847.390, Potes Jenny Paola, D.N.I. 20.690.340.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca 28 de julio de 2021.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento Nº 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín oficial y el diario El Cordillerano, por un día, que se tramita la inscripción como " Martillero, Corredor Público " de la Señora María Inés Oreilly, DNI 18.463.253, con domicilio en la calle Libertad 293, de la localidad de San Carlos de Bariloche.-

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche 19 de Julio de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

CLUB SPORTIVO CORONEL BELISLE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Sportivo Coronel Belisle, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) presencial y al aire libre, autorizada mediante nota NO-2021-00236614-GDERNE-DIGPJ#MG, que se realizará el día 24 de septiembre de 2021, en sus instalaciones de Avda. Mariano Moreno s/n, de Cnel. Belisle a partir de las 17,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 y 2020.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva por finalización de mandato y por el término de dos años, nueve (9) titulares y tres (3) suplentes.

Punto 5) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.

Nelson Sarasola, Presidente.- Ana María Coloma, Secretaria.- Patricia Montenegro, Tesorera.-

---•---

MUTUAL PERSONAL JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)
Ejercicio 2018/2019 y 2019/2020

El Consejo Directivo de la "Mutual Personal Judicial de la Provincia de Río Negro" RN 25, RPRN 1063, en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.321, Estatuto Social y acorde con la Resolución Nº 1015/20 -

INAES, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), que se llevara a cabo el día 30 de Septiembre de 2021, a las 17:30 hs. en la sede de la Mutual sita en Garrone 652 de la ciudad de Viedma, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (02) asociados para que firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Por solicitud del INAES, ratificación de todo lo tratado en asamblea de fecha 11/06/07, correspondiente al ejercicio N° 29, fenecido el 31/05/2007, por incumplimiento de la Res. 343/89, el Art.19° de la ley 20.321 y con la Res. 1092/79, Art 1°, inciso a), e) y d.

4) Tratamiento y consideración de la memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro de recursos y gastos, notas y anexos, informes de la Junta Fiscalizadora e informe del auditor de los ejercicios Nro. 41 cerrado al 31 de mayo de 2019.

5) Tratamiento y consideración de la memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro de recursos y gastos, notas y anexos, informes de la Junta Fiscalizadora e informe del auditor de los ejercicios Nro.42 cerrado al 31 de mayo de 2020, a fin de dar cumplimiento por lo requerido por la Autoridad Nacional de Aplicación.

Nota: La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias vigentes.-

Valsecchi Rosa Angélica, Presidente.- Melgar Karina, Secretaria.- Dubosq Adriana Daniela, Tesorera.-

---•---

CLUB SOCIAL UNION
DEPORTIVA RÍO COLORADO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 05 de Setiembre de 2021 a las 10.00 Horas en la sede social sita en calle Alem 176 de Río Colorado, provincia de Río Negro a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración y aprobación de los Ejercicios Contables cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.

5) Renovación total de autoridades.

Hugo Andrés Ciolino, Presidente.- Daniel Néstor Villalba, Secretario.-

---•---

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES NP 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza NP 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 11 de septiembre de 2021 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Río Negro integrando el Distrito 1, del número 164904 al 2388339 y Distrito 2, del número 2388354 al 2992739; para tratar el siguiente Orden del día (en todas las Asambleas de Distrito):

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.

2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social), el resultado del tratamiento se les comunicará, a través del correo mencionado, al que indiquen en las listas.

Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha

fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, Asamblea se vará a abo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes.

El Consejo de Administración Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 23 de Julio de 2021.-

Luis Octavio Pierrini, Presidente.-

---•---

CLUB "LA ARMONÍA"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el 13 de septiembre 2021, a las 17 hs, en primera convocatoria, mediante sistema de videoconferencia Http://Zoon.us/, el cual permite la trasmisión simultánea sonido, imagen y palabras durante el transcurso de toda la reunión grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Considerado de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo dispuesto por Resolución Nº 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Manifestación de motivos para celebración de Asamblea fuera de término.

4) Consideración y aprobación de Memoria, Balance e informa de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicio Contable cerrados al 31/12/19 a 31/12/20.

5) Renovación total de Autoridades de la Comisión Directiva.

Oscar Huenchupan, Presidente - Luis Paredes, Secretario.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Frente Grande Río Negro

RESOLUCIÓN MESA EJECUTIVA

Visto:

La convocatoria a elecciones para elegir concejales municipales dispuestas para el día 31 de octubre de 2021 por la Municipalidad de Pilcaniyeu.

Considerando:

Que se impone la necesidad de nominar candidatos, por lo que La Mesa Ejecutiva Provincial del Partido Frente Grande Distrito Río Negro en uso de facultades que le son propias en cumplimiento de la Carta Orgánica Partidaria Provincial, en particular de los artículos 56, 57, 58 , 59 y en el marco de la legislación electoral vigente,

Por ello:

La Mesa Ejecutiva del
Partido Frente Grande Río Negro

RESUELVE

Artículo 1º. Convocar a elecciones internas para el día 22 de agosto de 2021 con el fin de nominar las candidaturas a cargos electivos que el Partido Frente Grande Distrito Río Negro sostendrá en las elecciones del día 31 de octubre de 2021 a realizarse en la localidad de Pilcaniyeu y Pilcaniyeu Rural, en orden a las candidaturas que se enumeran a continuación:

Un (1) Concejal Titular y Un (1) Concejal Suplente, para integrar el Concejo Deliberante.

Artículo 2º. Aprobar el siguiente cronograma electoral que instrumentará la Junta Electoral Partidaria:

- Fecha del comicio: domingo 22 de agosto de 2021 de 8 a 18 hs.
- Exhibición de padrones: 11 de agosto de 2021 en el domicilio de la Junta Electoral Partidaria Provincial, sita en Diagonal Capraro Nº 1031 de la ciudad de San Carlos de Bariloche de 8 a 12 hs.
- Presentación de listas: 17 de agosto de 2021 a las 24 hs.
- Exhibición de listas: 18 de agosto de 2021 a las 13 hs. en el domicilio de la Junta Electoral Partidaria Provincial, sita en Diagonal Capraro Nº 1031 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

-Plazo para formular observaciones o presentar impugnaciones: 18 de agosto de 2021 a las 20 hs.

-Resolución de observaciones, impugnaciones y oficialización de listas: 18 de agosto de 2021.

-Presentación de modelo de boletas de sufragio: 19 de agosto de 2021 hasta las 13 hs.

-Oficialización de boletas de sufragio: 19 de agosto de 2021 a las 20 hs.

La Junta Electoral Partidaria Provincial es la autoridad de los comicios designando lugares de votación y autoridades de mesa de acuerdo al reglamento de funcionamiento establecido en el Artículo 57 Quater de la Carta Orgánica Partidaria.

Artículo 3º. Estarán habilitados a ser candidatos, a avalar listas y a votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Frente Grande en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria, de acuerdo al padrón confeccionado por la Justicia Federal (art. 51 inciso E). Se autoriza la incorporación de candidatos extrapartidarios dado que fue aprobado por la última Asamblea partidaria.

Artículo 4º. El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de esta elección no es considerado definitivo quedando establecido que dicho orden quedará condicionado a las probables incorporaciones de candidatos extrapartidarios, según la resolución que en definitiva adopten las autoridades; y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Artículo 5º. Los candidatos que resulten de esta elección interna se consideran candidatos nominados por el Partido Frente Grande Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos del Municipio de Pilcaniyeu y Pilcaniyeu Rural en representación del Partido Frente Grande.

Artículo 6º. Comuníquese a la Justicia Electoral en el orden provincial y federal, y a la Junta Electoral partidaria, y publíquese de acuerdo a la Carta Orgánica.

San Carlos de Bariloche, 10 de agosto de 2021

Julio C. Accavallo, Presidente.- Iris L. Villarroel, Secretaria.-

––oOo––

Alianza Electoral Transitoria Frente de Todos

RESOLUCIÓN N° 2/2021

Viedma, 10 de Agosto de 2021.-

Visto:

El Acta de Constitución de la Alianza Electoral Transitoria FRENTE DE TODOS en la Provincia de Río Negro, el Acta Nº 1 de la Comisión Ejecutiva del FRENTE DE TODOS, y la Ley Provincial O Nº 2431.

La convocatoria realizada por los municipios de Guardia Mitre mediante Resolución 775/2021, Ingeniero Jacobacci mediante Resolución 180/2021, Maquinchao mediante Ordenanza Nº 282/2021, y Ñorquinco mediante Resoluciones Nº 08/2021 y 011/2021, publicadas todas en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Rio Negro.

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende de las convocatorias aludidas precedentemente se convocó a elecciones en dichas localidades para el día 31 de Octubre de 2021.

Que a tales efectos, es necesario desarrollar el proceso electoral interno para nominar candidatos a ocupar los cargos electivos municipales que representen a la Alianza Electoral Transitoria FRENTE DE TODOS en las localidades mencionadas.

Que esta Resolución se adopta en orden a lo estipulado en el Acta Constitutiva y sus respectivos Anexos.

Por ello:

La Comision Ejecutiva

de la Alianza Electoral Transitoria Frente de Todos

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar a Elecciones Internas a Cargos Públicos Electivos Municipales en las localidades de Guardia Mitre, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, y Ñorquinco.

Artículo 2.- Aprobar el modelo de convocatoria que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 3.- Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial; Publíquese en el Boletín Oficial, en un Medio de Comunicación y en la Página Web de los Partidos Justicialista, Frente Grande, Kolina, y RIO, Cumplido Archívese.-

Luciano Ruiz, Secretario Mesa Ejecutiva Frente de Todos.

ANEXO 1
RESOLUCIÓN Nº 2/2021
Elecciones Internas

La Comisión Ejecutiva de la Alianza Electoral Transitoria Frente de Todos, en uso de las facultades conferidas en el apartado 3 del Acta Constitutiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Convocar a elecciones internas para la nominación de las candidaturas a cargos electivos por el Frente de Todos, que seguidamente se describen:

MUNICIPIOS:

Guardia Mitre: Un (1) Concejal Titular, y un (1) Concejal Suplente.

Ingeniero Jacobacci: Dos (2) Concejales Titulares, y dos (2) Concejales Suplentes.

Maquinchao: dos (2) Concejales Titulares, y dos (2) Concejales Suplentes.

Ñorquinco: dos (2) Concejales Titulares, y dos (2) Concejales Suplentes.

ARTÍCULO 2: Aprobar el siguiente cronograma electoral:

- El 16 de Agosto de 2021 vence el plazo de presentación de avales y listas de candidatos.
- El 19 de Agosto de 2021 presentación de modelo de boleta.
- El 22 de Agosto de 2021 Comicios – Elecciones internas del Frente de Todos.

Todas las presentaciones deberán efectuarse en la sede de la Junta Electoral de la Alianza Electoral Transitoria Frente de Todos, cita en calle Buenos Aires Nº 49 de la ciudad de Viedma.

ARTÍCULO 3: Están habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas los afiliados y no afiliados a los Partidos Justicialista, Kolina, Frente Grande y Río que integran la Alianza Electoral Transitoria Frente de Todos.

Están habilitados a suscribir avales: los afiliados a los Partidos que componen la Alianza Electoral Transitoria, que se encuentren incluidos en el Padrón Electoral confeccionado por la Junta Electoral del Frente de Todos.

ARTÍCULO 4: Están habilitados a votar los afiliados a los Partidos Justicialista, Kolina, Frente Grande y Río que componen la Alianza Electoral Transitoria Frente de Todos.

ARTÍCULO 5: La Junta Electoral de la Alianza Frente de Todos ejerce sus funciones en la sede de calle Buenos Aires Nº 49 de la ciudad de Viedma, en el horario administrativo de 9 a 12 hs.

La presente convocatoria se regirá en todas las cuestiones no contempladas en la presente resolución, por el Reglamento Electoral aprobado por la Junta Electoral del Frente de Todos.

Los avales requeridos se rigen conforme al Reglamento Electoral aprobado por la Junta Electoral y deben cumplir con los extremos exigidos por el Reglamento aplicable.

ARTÍCULO 6: Facultar a la Junta Electoral del Frente de Todos a fijar los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Se faculta asimismo a disponer la modificación de plazos establecidos en el cronograma fijado.

ARTÍCULO 7: Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por la Alianza Electoral Transitoria Frente de Todos.

ARTÍCULO 8: Comuníquese a la Justicia Electoral Provincial y a la Junta Electoral del FRENTE DE TODOS, publíquese por un día en un medio de amplía circulación regional, página web de los Partidos que conforman la Alianza Electoral Transitoria FRENTE DE TODOS, y en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 17.08.2021 10:13:04

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6007.pdf